

**NOSOTRAS RECLAMAMOS
POR LAS VIDAS ARREBATADAS
POR EL PATRIARCADO.
En memoria de las mujeres
asesinadas en El Salvador.**

Balance del Derecho de las mujeres a una vida libre de toda forma de violencia.

San Salvador, 25 de noviembre de 2020.





RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Índice

I. BALANCE DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE TODA FORMA DE VIOLENCIA.....	3
1. Prevalencia de hechos de violencia.....	7
2. Avance normativo y cumplimiento a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)	12
3. Servicios públicos de atención específica a la violencia contra las mujeres.....	23
4. Presupuestos públicos para la erradicación de la violencia contra las mujeres..	28
5. Acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan violencia.....	34
6. Paz y seguridad.....	39
II. CONCLUSIONES.....	42
III. DEMANDAS	45



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

I. BALANCE DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE TODA FORMA DE VIOLENCIA¹

A escasos meses de cumplirse una década de la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, (LEIV)², la RED FEM³, admite los importantes avances alcanzados como resultado de décadas de trabajo organizado y complicidades feministas, uno de los más relevantes: el reconocimiento del derecho humano de las mujeres, a vivir libres de violencia, pero también advierte los desafíos y retrocesos en el acceso de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación.

En El Salvador tras la alerta y declaratoria nacional de emergencia por la Pandemia por COVID-19, se han tomado medidas drásticas relativas al confinamiento de la población que inicio desde el 13 de marzo y llevo más de 85 días de parálisis social, cuya finalidad es evitar el contagio y la transmisión del virus a partir del distanciamiento físico⁴ y se continuó con una cuarentena menos restringida y una apertura abrupta en medio de tensiones entre el órgano ejecutivo y legislativo.

Según datos oficiales⁵, el primer caso fue diagnosticado el 18 de marzo de 2020 y hasta el 07 de septiembre de 2020, se habían confirmado 26,413 casos, 12,420 correspondientes a mujeres y 13,993 a hombres, el 97% en personas adultas, se registran 764 personas fallecidas, 16,147 recuperados, y 9,502 casos activos.

Durante el periodo de emergencia se habilitaron al menos 74 centros de cuarentena, y se reportan 13, 029 personas que han finalizado dicha cuarentena.

El estado de emergencia decretado en El Salvador por el COVID-19 paralizó la vida cotidiana, sin embargo, la violencia contra las mujeres no se detuvo. La cuarentena domiciliar ha sido un factor influyente en el incremento de la violencia especialmente en las relaciones de familia o entornos de confianza, así como en el ámbito laboral. El gobierno de El Salvador ante la situación anunció múltiples medidas para combatir la enfermedad, sin embargo, todas carecen de enfoques integrales y de género, así como otras medidas de especial impacto en las mujeres como las de atención a la salud y derechos sexuales y reproductivos. Al centrarse en la atención sanitaria del nuevo brote, se ha dejado a un lado toda una serie de servicios esenciales para la protección de las mujeres.

¹ "El contenido de esta publicación, es responsabilidad exclusiva de la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (RED FEM), y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias y organismos donantes".

² Asamblea Legislativa de El Salvador: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres según decreto N° 520, 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial, N.° 02, tomo 390, 4 de enero de 2011.

³ La RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, (REDFEM) integrada por Las Dignas, Las Mélidas y ORMUSA, es un espacio de articulación de organizaciones feminista especialista en la erradicación de la violencia contra las mujeres, reunidas como defensoras de derechos humanos de las mujeres.

⁴ Maida, Andrea. (19 de marzo 2020). Día 8: Metapán bajo sospecha por el coronavirus. *Revista Factum*. Recuperado de <https://www.revistafactum.com/bitacora-covid19-d8/>

⁵ Gobierno de El Salvador. Ministerio de Salud. Situación Nacional COVID 19, según última actualización del 21 de abril. Disponibles en: <https://covid19.gob.sv/> sitio consultado el 07 de septiembre de 2020.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Adolescentes, niñas y niños han sufrido abusos, agresiones físicas y verbales en el contexto de la pandemia por Covid19 que modificó la metodología del sistema educativo, recargando más responsabilidades en madres y padres de familia, además del encierro con la permanencia de agresores en el hogar

Un obstáculo recurrente fue la poca disponibilidad de transporte y otros servicios esenciales como atención en salud y resguardo o albergue y advierte junto a otras organizaciones múltiples prácticas de vulneración a derechos como: Derecho a la igualdad y no discriminación, a la salud, a la libertad ambulatoria, de reunión y asociación, al debido proceso, a la información y protección de datos, a la libre disposición de los bienes, al empleo, la estabilidad en el mismo y la protección de derechos laborales, al desarrollo económico y el derecho a defender derechos y se señala que el uso de la desproporcional de la fuerza militar para cualquier actividad, en un escenario de temor y crisis solo se agudiza en grandes proporciones, imponiendo valores como la obediencia y sumisión, propios de los sistemas patriarcales y dictatoriales, fines que no acogen nuestras demandas de seguridad ciudadana y mostrando despreocupación por la violencia y su impacto diferencial a poblaciones desaventajadas como las mujeres, niñez, juventudes y personas LGBTI.

Todo ello ocurre sin advertir que la atención a la violencia contra las mujeres y otras poblaciones son indispensables, y sin contar con un plan contingencial a a pesar de estar obligado el estado en Art. 22 de LEIV, afectando servicios esenciales, si bien algunos funcionan de forma irregular o disminuida. Solo algunos han logrado capacidad de adaptarse a las necesidades de las poblacionea afectadas.

La desigualdad económica es una realidad que acompaña a las mujeres día a día, pues continúan dedicando tres veces más de tiempo que los hombres a las tareas del hogar, impidiendo las oportunidades en la educación, el mercado laboral y el poder adquisitivo, además en el marco de la pandemia las mujeres han duplicado la carga laboral, dedicándose además del teletrabajo a todas las labores que implica el trabajo de los cuidados, generando graves afectaciones a su salud mental y física.

Sin duda que esta emergencia se está resolviendo desde los hogares con un confinamiento familiar, con carga de cuidados por preparación de alimentos, limpieza y protección, en un escenario donde se complejiza en un país con poca inversión e infraestructura en políticas del cuidado, poblaciones rurales con menor o poco acceso a agua y saneamiento, Existen al menos 310,000 hogares en inseguridad alimentaria, la pandemia se enfrentó bajo condiciones donde el 19.6 % de los hogares estaban sin acceso a agua potable, 41.5 sin acceso a saneamiento



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

y 40.5 de los hogares en condiciones de hacinamiento⁶, así como menor disponibilidad de ingresos para abastecimiento prolongado, y una fuerte carga cultural de asignación a las mujeres como responsables del cuidado que incluye atención a niñez y personas enfermas, adultas mayores, es decir con las más vulnerables frente al virus COVID -19, también cargan con la asignación de búsqueda de alimento, preparación y abastecimiento de agua, con menor posibilidad de ingresos, repartir y racionar los alimentos y con dichas responsabilidades, y bajo circunstancias de mayor convivencia con parejas o personas agresoras en el entorno familiar, se complejiza la forma en que las mujeres enfrentan la epidemia, con menor disponibilidad de organización y ejercicio de ciudadanía, desencadenando en hechos de violencia, desnutrición severa, quebrantamiento de la salud mental y física, con un consecuente desempoderamiento.

Según la encuesta 2017 de la MYPE en El Salvador, de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) revela la existencia de 317,795 unidades económicas, entre micro, pequeñas empresas y emprendimientos. La investigación muestra que, de estas unidades económicas el 33.92% son clasificadas como emprendimientos, mientras que el 60.76% son microempresas y el 5.32% son pequeñas empresas. Estas MYPES logran ocupar en fuerza laboral a 854,732 personas, ubicándose en los segmentos de microempresa el 59.77%, pequeña empresa en el 21.31% y emprendimientos en el 18.92%. Las MYPES ocupan a 462,959 mujeres y a 391,773 hombres. La propiedad de las MYPES según sexo es de 61.54% que corresponde a mujeres, un 38.44% a hombres y un 0.02% no respondió, tras la pandemia y la parálisis de la actividad económica, las mujeres enfrentan mayores niveles de precarización laboral.

La emergencia sanitaria global ha obligado a generar adaptación y reinventarnos metodologías y procesos, con mucha dependencia del uso de la tecnología, así mismo a atender los escenarios del contexto e identificar espacios de oportunidad y alianzas para avanzar hacia el cambio esperado, la situación de emergencia causada por el Covid-19 y las causadas por la tormenta Amanda y Cristóbal han puesto en evidencia una vez más no solo la vulnerabilidad social, económica y ambiental sino también la vulnerabilidad política y especialmente la vulnerabilidad en la que se ubican miles de mujeres confinadas con sus agresores. Sin embargo la violencia contra las mujeres, no se detuvo e incrementó sus niveles, es importante advertir que la violencia contra las mujeres durante la Emergencia Nacional, no

⁶ Datos tomados de publicación de Altavozces, basado en Programa Mundial de Alimentos de UN y EHPM 2019.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ocurre solo por el hecho del confinamiento como tal, sino debido a una cultura de la violencia que en condiciones cuarentena las ubica a las víctimas en mayor

Desde la organización que desde nuestro papel de vigilantes advertimos múltiples prácticas de vulneración a derechos como: Derecho a la igualdad y no discriminación, a la salud, a la libertad ambulatoria, de reunión y asociación, al debido proceso, a la información y protección de datos, a la libre disposición de los bienes, al empleo, la estabilidad en el mismo y la protección de derechos laborales, al desarrollo económico y el derecho a defender derechos.

Advertimos que el uso de la desproporcional de la fuerza militar para cualquier actividad, en un escenario de temor y crisis solo se agudiza en grandes proporciones, imponiendo valores como la obediencia y sumisión, propios de los sistemas patriarcales y dictatoriales, fines que no acogen nuestras demandas de seguridad ciudadana y mostrando despreocupación por la violencia y su impacto diferencial a poblaciones desaventajadas como las mujeres, niñez, juventudes y personas LGBTI.

Así la intervención de las acciones del proyecto se vio ralentizadas dada la parálisis que supuso para las instituciones involucradas por no contar mecanismos o respuestas adaptadas rápidas o por las bajas que suponen en sus equipos de trabajo.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1. Prevalencia de hechos de violencia

La violencia contra las mujeres, durante la emergencia nacional no se detuvo e incrementó sus niveles, es importante advertir que ello ocurre por el confinamiento como tal, sino debido a un factor previo que implica ejes de opresión como el sistema patriarcal que utiliza las prácticas de violencia como modo de opresión, el confinamiento solo exacerbó esta práctica sobre las mujeres.

Hasta el 04 de septiembre se registró 88 feminicidios⁷ si bien representa un 60% menos respecto al año 2019, otras formas de victimización no han cesado; hasta 15 de junio la FGR registraba ya 2,514 denuncias por hechos de violencia sexual⁸ y del 01 de enero al 31 de mayo 2,543 por hechos de violencia contra las mujeres⁹ 550 de violencia de ellos por intrafamiliar y 1993 de expresiones de violencia como delito de la LEIV¹⁰, en las UNIMUJER ODAC de la PNC entre enero y marzo de 2020 atendieron en 34 UNIMUJER ODAC al menos 2,519 mujeres (294 mujeres menores de 18 años = 12%, 2,121 entre 19 y 60 años de edad = 84% y 104 mayores de 60 años = 4% y 11 mujeres con discapacidad)¹¹.

Si además consideramos que, según los Informes del Sistema Nacional de Datos de violencia contra las Mujeres del MJSP-DIGESTYC, la violencia sexual ocurre en un 50 % en el domicilio particular¹², el confinamiento no solo implica mayor exposición a las violencias especialmente la violencia sexual sumando otros riesgos de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), embarazos no deseados y suicidios por motivación de sometimiento a la violencia sexual resultando según el UNFPA¹³, que para El Salvador estima que a seis meses de confinamiento con interrupción moderada de servicios de salud, al menos 53 000 mujeres no podrían utilizar Métodos Anticonceptivos Modernos (MAC) y se tendrán, al menos, 11, 485 embarazos no planeados. De enero a junio de 2020, se registran 258 embarazos en niñas de 10 a 14 años¹⁴, si bien representa una diferencia del 9% menos respecto al año anterior, de nuevo implica que la parálisis de los servicios de atención en salud y transporte público pueda representar menos acceso y por lo tanto registro.

⁷ Según monitoreo de al menos 10 medios impresos y digitales, realizado por Observatorio de Violencia contra las Mujeres de ORMUSA e incluye las muertes violentas de mujeres abarcando aquellas investigadas como dolosas y suicidios bajo sospecha de feminicidio o suicidio feminicida.

⁸ Maldonado, Javier, "Fiscalía investiga 2,514 denuncias de mujeres víctimas de violencia sexual", nacionales, El Mundo, sábado 04 de julio de 2020, disponible en: <https://diario.elmundo.sv/fiscalia-investiga-2514-denuncias-de-mujeres-victimas-de-violencia-sexual/>

⁹ Torres, Alexander, "La Fiscalía registra 974 casos de violencia contra la niñez", El salvador.com, jueves 11 de junio de 2020, disponible en: <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/mas-900-casos-violencia-ninos-maltrato-infantil-denunciados-cinco-meses-2020/722618/2020/>

¹⁰ Nacionales, "Fiscalía reporta 26 feminicidios hasta el final de cuarentena domiciliar", Diario 1. Com, disponible en: <http://diario1.com/nacionales/2020/06/fiscalia-reporta-26-feminicidios-hasta-el-final-de-cuarentena-domiciliar/>

¹¹ Datos proporcionados por la Unidad de Atención Ciudadana a ORMUSA, en ABRIL DE 2020. Las atenciones brindadas por las UNIMUJER ODAC incluyen denuncias y servicios por delitos (11 delitos de LEIV, 1 procesos de VIF, 6 delitos del Código Penal conocimiento de jurisdicción especializada, 7 delitos contra la Libertad sexual y otros previstos en código penal. Además brindaron 4,493 servicios policiales adicionales a la denuncia como: asesorías, verificación de medidas de protección, seguimiento de casos, acompañamientos, niñez localizada, solicitud de medidas de protección, medidas emergentes, de protección o cautelares art. 57 literal k de la LEIV, detenciones en flagrancia, detenciones administrativas, detenciones con orden de captura, privaciones de libertad en flagrancia, privaciones de libertad con orden administrativa

¹² Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Dirección General de Estadística y Censos, "Informe Semestral Hechos de Violencia contra las Mujeres, Enero-Junio de 2019", disponible en: seguridad.gob.sv/dia/download/informe-semestral-vc-m-2019/

¹³ Reporte de UNFPA: Número de mujeres que no podrían utilizar métodos anticonceptivos modernos (MAC) y número estimado de embarazos no planeados / no deseados para el año 2020.

¹⁴ Sistema de Morbimortalidad en línea (SIMMOW) MINSAL, disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/h-maternidad/documents/estadisticas>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En 2019, de enero al 15 de marzo, la FGR registró 1322 hechos de violencia sexual, para ese mismo período en 2020, reportó 1436, es decir, un aumento del 9%¹⁵. Tras la declaratoria de emergencia y la medida de confinamiento domiciliario, de enero a abril las denuncias por violencia sexual se redujeron en un 13%, mientras que desde Centro de Atención Legal de ORMUSA, del 17 de marzo al 28 de agosto, recibió un total de 358 comunicaciones con un aumento del 129% en comparación con el mismo periodo del año anterior, se es decir que el problema sigue siendo grave y su disminución en instituciones públicas, sólo se explica a partir de los impedimentos que se suman para denunciar como lo son: el control del agresor en casa, miedo a las retenciones, no se cuenta con transporte público y sin acceso a información sobre prestación de servicios públicos durante la emergencia y la parálisis misma de los servicios de atención resultado mayores índices de victimización frente a menor respuesta del estado.

Principales avances:

- Se ha registrado una reducción progresiva en la violencia letal - feminicidios- en los últimos cinco años entre el 2015 y el 2019, no obstante, en el 2018 la tasa de muertes violentas en el Salvador supera 2.3 veces la tasa en América Latina y 5 veces la tasa mundial¹⁶. El registro de cifras de muertes violentas de mujeres es el siguiente:

Tabla 1. Muertes violentas de mujeres

Año	Muertes violentas de mujeres
2015	574*
2016	524*
2017	469*
2018	386*
2019	230**
2020 (ENE-AGO)	92**

Fuente: *MJSP-DIGESTYC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis **para el año 2020: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis. Recuperado de: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/> y Marroquín, David. "Mayoría de víctimas de la violencia este año no tenía vínculos con las pandillas, Mayoría de víctimas de la violencia este año no tenía vínculos con las pandillas". El Salvador.com, 19 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/homicidios-612-victimas-sin-vinculos-con-pandillas/755119/2020/#:~:text=Los%20612%20ciudadanos%20que%20murieron,el%20informe%20de%20la%20Polic%C3%A9>

¹⁵ Tomado de datos de: FGR-DATI, Departamento de Estadísticas según Registro SIGAP, al 01 de mayo del 2020. Expuesto en presentación por parte de FGR en Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa en fecha 04 de mayo de 2020.

¹⁶ Infosegura, con datos de registro regional 2011 de Oficina contra la Droga y el Delito (ONUDC) y datos nacionales 2018 de PNC.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Desafíos y retrocesos:

Aun cuando se reduzca la violencia letal contra las mujeres, persisten:

- ☒ Las desapariciones de mujeres aun cuando también tienen una tendencia a la baja, aun no existe claridad en el abordaje de esta problemática por parte de las instituciones del Estado, según el registro de desapariciones de mujeres según el Policía Nacional Civil, se registran los siguientes datos, para los años ene 2018- jun 2020, en donde el departamento de la Paz ocupa el 3% de las desapariciones y el 6º a lugar a nivel nacional.

Tabla 2. Desapariciones de enero 2018 a junio de 2020.

SEXO	AÑO			TOTAL
	2018	2019	2020	
HOMBRE	1645	1516	458	3619
MUJER	797	772	265	1834
N/D	15			15
TOTAL	2457	2288	723	5468

Fuente: 1 Policía Nacional Civil, OIR octubre de 2020 gestionados por Observatorio de violencia contra las mujeres de ORMUSA

- ☒ La tendencia al alza de la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres. Entre 2015 y 2019, se registran las siguientes cifras de hechos de violencia sexual:

Tabla 3. Hechos de violencia sexual desde el 2015 a junio 2019 y 2020.

Año	Hechos de violencia sexual
2015	5,325*
2016	5,602*
2017	6,108*
2018	6,142*
2019 (ene-jun)	2,894 ¹⁷
2020 (ene-jun)	2,514 ¹⁸

Fuente: *MJSP-DIGESTYC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018.

El indicador incluye todos los delitos contenidos en el Capítulo IV del Código Penal relativos a la Libertad Sexual. SIGAP-FGR. Procesado por Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres de ORMUSA. El indicador incluye: Violación (Art. 158 CP), Estupro (Art. 163 CP), Otras Agresiones Sexuales (Art. 160 CP), Violación en Menor o Incapaz (Art. 159 CP) y Agresión Sexual en Menor e Incapaz (Art. 161 CP).

¹⁷ Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres de ORMUSA, con datos proporcionados por Instituto de Medicina Legal, vía OIR. Disponible: <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/violenciasexual.php>

¹⁸ Maldonado, Javier, "Fiscalía investiga 2,514 denuncias de mujeres víctimas de violencia sexual", nacionales, El Mundo, sábado 04 de julio de 2020, disponible en: <https://diario.elmundo.sv/fiscalia-investiga-2514-denuncias-de-mujeres-victimas-de-violencia-sexual/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- ☒ Entre enero y diciembre de 2019 se contabilizan 15,281 embarazos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años, lo que muestra el impacto de la persistente violencia sexual, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 4. Inscripciones de embarazadas atendidas en la red de establecimientos de salud del MINSAL, por grupos de edad. Período de enero a junio de 2020.

Grupos de edad	Embarazadas
10 a 14	258
15 a 19	6581
20 a 29	16,909
30 a 39	5,991
40 a 49	640
Total	30,379

Fuente: Sistema de Morbimortalidad en línea (SIMMOW) disponible en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/h-maternidad/documents/estadísticas>

- ☒ Según sondeo realizado por ORMUSA, de un total de 1,090 mujeres trabajadoras encuestadas, el 25.9 % ha sido víctima de maltrato físico y psicológico, incluyendo, en este último, agresiones verbales y no verbales; del total de trabajadoras agredidas, solo el 3.3 % interpuso denuncia ante las instituciones competentes. Además, el 12.7 % de las trabajadoras (282 mujeres) han sido víctimas de acoso laboral en sus centros de trabajo y en consonancia con la tendencia nacional, solo 36 de ellas interpusieron demanda o denuncia por esa agresión, mientras las 246 mujeres restantes, no lo hizo. El sondeo también revela que el 7.5 % de las trabajadoras reconoce ser víctima de acoso sexual en su trabajo, de este grupo, solo una persona interpuso la denuncia correspondiente. En el caso del acoso sexual contra las trabajadoras, la tendencia en el comportamiento de las víctimas suele ser la misma a escala nacional, en relación con las otras violencias de índole laboral: callar y negarse a hacer la denuncia¹⁹.
- ☒ Efectivamente, persisten prácticas de violencia contra las mujeres en diversos ámbitos laborales, uno de ellos es el de los medios de comunicación, donde, en muchos casos, las mujeres son deshumanizadas y valoradas solo a partir de criterios sexistas, persistiendo el acoso sexual y laboral, así como la discriminación. A pesar de ser espacios donde la transmisión de la información es la esencia, existe aún un velo para opacar o silenciar las voces de las mujeres que han decidido romper el silencio.

¹⁹ ORMUSA. Informe El Salvador. Percepción de la violencia laboral contra las mujeres en los sectores público y privado. Disponible en: <http://observatoriolaboral.ormusa.org/documentos/Percepcion-de-la-violencia-laboral-en-sectores-publico-privado.pdf>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- ☒ Preocupan las prácticas de funcionarios y personas con poder mediático contrarias al estándar de respeto a los derechos humanos de las mujeres y, propias de los mandatos que establece la *masculinidad hegemónica*, representando un grave factor de peligrosidad contra la población en general y en particular contra las mujeres, en todo su ciclo vital, los medios de comunicación mostraron hechos de violencia contra las mujeres que han conmocionado en el transcurso de este año:
- Denuncia de APES por acoso cibernético hacia una periodista de La Prensa Gráfica, a partir de la descalificación pública del presidente de la República, por una cobertura periodística²⁰.
- Declaraciones del presidente de la República, que evidencian su desconocimiento, al minimizar la dimensión de un problema como son los crímenes de odio contra las mujeres, denominando las muertes violentas como “feminicidio pasional”²¹.
- Hechos de violencia denunciados contra el asesor de Seguridad del Gobierno, específicamente por el delito de expresiones de violencia contra la mujer y resistirse al arresto²².
- Acusación y puesta en libertad del Magistrado de Cámara de San Salvador, por agresión sexual en menor e incapaz, argumentado que los hechos no constituyen delito si no falta²³.
- Denuncias contra un reconocido director de un programa noticioso, por supuesto acoso sexual²⁴.
- Programas de entretenimiento con contenido sobre la tolerancia de la violencia contra las mujeres²⁵ que, aunque pidió disculpas, el medio no se vio conminado y presentador continuó sin que se mostrara sanción alguna.
- Mensajes de violencia simbólica en la publicidad de empresas privadas y en el sector público como el uso de edecanes en eventos públicos.

²⁰ Recuperado de <https://www.diariocolatino.com/apes-denuncia-acoso-cibernetico-a-mujeres-periodistas/>

²¹ Recuperado de <https://www.diariocolatino.com/organizaciones-llaman-al-presidente-a-no-minimizar-la-violencia-feminicida/>

²² Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Policia-detiene-a-asesor-de-Seguridad-de-GOES-por-agredir-a-mujeres-20190906-0438.html>.

²³ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Tocamientos-contra-nina-atribuidos-a-magistrado-Escalante-no-son-delito-resuelve-Camara-20191031-0416.html>.

²⁴ <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/fiscalia-inicia-investigacion-contra-el-periodista-roberto-hugo-preza-por-denuncias-de-supuesto-acoso-sexual/660895/2019/>.

²⁵ Recuperado de: <https://www.elsalvador.com/entretenimiento/espectaculos/billy-calderon-disculpas-comentarios-machistas/706593/2020/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

2. Avance normativo y cumplimiento a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)

El año 2020 ha sido de muy pocos avances en el cumplimiento de la LEIV y ha estado marcado por el impacto de la pandemia ocasionada por el Covid19 que ha mostrado de manera exponencial las limitantes tanto en la protección de las mujeres víctimas de violencia como en el acceso a la justicia y reparación de las víctimas y sus familias.

Ante una crisis sanitaria por el COVID-19, se aprobó los decretos número 594, que contienen la Ley de Restricciones Temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la pandemia COVID-19 y número 593 que Declarara Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, ambos aprobados el 14 de marzo de 2020, y se emitieron al menos 35 Decretos: 24 Ejecutivos y 11 Legislativos para la contención de la epidemia.

A razón de la epidemia el órgano ejecutivo ha utilizado una suerte de decisiones desconociendo las herramientas que ya nuestro sistema normativo ofrece, así como los mecanismos apropiados para su cumplimiento, el uso de las medidas más gravosas como la restricción a las libertades y garantías constitucionales sin que las mismas sean adoptadas de forma legítima, con transparencia, respetando el proceso de ley y que resulten excepcionales, proporcionales, claras y bajo mecanismos de contrapeso que eviten el abuso de poder, han marco una ruptura democrática y han representado más bien un riesgo para enfrentar cualquier crisis como la sanitaria, pero aumentado la violación de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos, públicos y privados

Principales avances:

- Se ha logrado evidenciar el incremento de los hechos de violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia Covid19, quienes no solo han sufrido violencia en sus hogares sino también en centros de confinamiento y en los centros de trabajo donde han sido objeto de despidos injustificados e impago de sus prestaciones laborales; el trabajo de las organizaciones de mujeres y el apoyo de organismos internacionales que no ha cesado aun durante la pandemia ha sido fundamental para que las instituciones públicas respondieran al llamado de atender esta ola de violencia contra la mujer.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- ☑ En el mes de febrero se lanzó la Política Nacional de la Primera Infancia. La iniciativa tiene como objetivo principal atender, desde diferentes áreas, a niños y niñas de 0 a 7 años para prevenir la pobreza, violencia, desigualdad, la falta de oportunidades y de innovación en El Salvador, la iniciativa es liderada por la primera dama de la república²⁶.
- ☑ En el ámbito legislativo la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género ha continuado estudiando reformas a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y ha recibido a las organizaciones de mujeres para expresar la problemática que enfrentan las mujeres en medio de la pandemia por coronavirus, exhortando a instituciones públicas para que mejoren los mecanismos de atención y denuncia.
- ☑ Se ha logrado mantener un Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres²⁷, logrando el registro de los hechos de violencia contra las mujeres y su divulgación a través de al menos 5 informes con 5 indicadores de VCM consolidando al menos 8 fuentes de información oficial. Al menos 3 Encuestas sobre victimización y Uso del tiempo, así como logrando niveles de desagregación como el incluir la calificación inicial de las muertes violentas –feminicidios u homicidios en los datos de la Mesa de Homologación de Cifras de Muertes violentas Dolosas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública²⁸.
- ☑ Se ha establecido la obligatoriedad de la creación de las unidades de género y su reglamento en todas las instituciones públicas, ya que la institucionalización de los principios de igualdad de género y no discriminación era un punto fundamental pendiente para la lucha contra la violencia hacia las mujeres en las instituciones públicas, esto constituye un avance importante para garantizar que en ellas se aplique la transversalidad de género.
- ☑ La identificación de la publicidad sexista en los medios, por ejemplo, la respuesta rápida que brindara el Consejo de la Publicidad ante un mensaje en redes sociales sobre publicidad que incitaba a la violación²⁹ por parte de un establecimiento de bebidas embriagantes y brindándose una respuesta desde la misma empresa.

²⁶ Sibrian, Walter, "Primera dama, Gabriela de Bukele, lanza Política Nacional de Primera Infancia: ¿En qué consiste la iniciativa?", La Prensa Gráfica, jueves 27 de febrero de 2020, disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Primera-dama-Gabriela-de-Bukele-lanza-Politica-Nacional-de-Primera-Infancia-En-que-consiste-la-iniciativa--20200227-0064.html>

²⁷ <https://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/sistema-de-indicadores-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/> / <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/>

²⁸ Disponible en: <https://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/>

²⁹ Moreno, Karen."

"Bitácora Género, Gato Encerrado, 06 de septiembre de 2020, disponible en: <https://gatoencerrado.news/2020/09/06/consejo-de-publicidad-determino-que-anuncio-de-playa-503-incita-a-violencia-contra-mujeres1/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Normativa creada, reformada y/o derogada segundo semestre 2019 – agosto 2020

Trabajo

- Se reformó la Ley del Servicio Civil con la finalidad de proteger a las mujeres en estado de gravidez y con padecimientos y enfermedades crónicas, en su artículo 29 literal m) como parte de los derechos de empleadas y funcionarias públicas el de: “Gozar de los beneficios del período de ampliación de la garantía de estabilidad laboral de la mujer en estado de gravidez. Así mismo se adicionó el literal n) estipulando que tienen derecho de no ser objeto de despido, o destitución el empleado o empleada que padezca de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren controles médicos frecuentes, rehabilitación o que necesiten una atención técnica y médica especializada, previa validación de su médico tratante. Dicha garantía de estabilidad laboral comenzará a partir de haberse emitido el diagnóstico médico correspondiente, y se extenderá tres meses después de haberse concluido el tratamiento médico respectivo. En estos casos el Instituto Salvadoreño del Seguro Social está obligado a cubrir la totalidad del subsidio diario por incapacidad al empleado o empleada con enfermedades antes descritas, durante el tiempo requerido para su tratamiento, así como el tiempo requerido para su recuperación.”³⁰.
- Se reformó el Código de Trabajo en su art. 29 los ordinales 11a) y 12a), en el primero se establece que se debe garantizar la igualdad salarial entre hombres, mujeres y personas con discapacidad que en una misma empresa, desarrollen actividades idénticas, mientras que en el segundo se estipula la obligatoriedad de fomentar procesos equitativos que permitan el desarrollo profesional y ascensos de mujeres y personas con discapacidad en los lugares de trabajo.
- También se reformó el artículo 123 del Código de Trabajo promoviendo la igualdad salarial, estipulando que los trabajadores y las trabajadoras que en una misma empresa o establecimiento y que en idénticas circunstancias desarrollen una labor igual, devengarán igual remuneración cualquiera que sea su sexo, edad, raza, color, o condición de discapacidad, nacionalidad, opinión política o creencia religiosa. Así mismo se estableció que podrán participar en procesos internos dentro de la empresa o establecimiento para poder optar a una mejora laboral y salarial. Todo lo anterior tomando en cuenta sus distintas competencias profesionales, aptitudes y experticia, sin ningún tipo de discriminación. Además de ello y muy importante, se establece una multa para el empleador que incumpla sancionándolo con multa de hasta cinco salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio vigente, por cada violación cometida³¹.

³⁰ Decreto Legislativo Número 364, del 27 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 137 Tomo N° 424 de fecha: 23 de julio de 2019.

³¹ Decreto Legislativo Número 364, del 29 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 176 Tomo N° 42 de fecha: 20 de septiembre de 2019.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Educación

- En materia de educación se reformó la Ley de la Carrera Docente en el numeral 11-E) del artículo 30 para incorporar como derechos de las educadoras, la siguiente adición: “11-E) Gozar de protección contra trabajos que requieran esfuerzos físicos incompatibles con su estado o enfermedad, cuando se trate de mujeres embarazadas o que padezcan de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren control³²

En materia de erradicación de violencia contra las mujeres

- Con la finalidad de garantizar la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, sujetas a las medidas de protección previstas en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), la Asamblea Legislativa reformó la Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal, la cual permitirá el monitoreo de agresores, a través de brazaletes electrónicos, en los casos de otorgamiento de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia³³.
- Se reformó la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación De La Discriminación Contra Las Mujeres, incorporando un art. 10-a, en el sentido de mandar a que todas las instituciones del estado creen unidades institucionales de género y sus reglamentos, quedando establecido de la siguiente forma: “Art. 10-A.- Unidades Institucionales de Género: Las instituciones de toda la Administración Pública deben crear las Unidades Institucionales de Género, organizadas con personal idóneo y con el presupuesto necesario para su funcionamiento. Sus principales funciones son promover, asesorar, monitorear y coordinar la implementación del principio de igualdad, equidad y no discriminación, así como velar por el cumplimiento de la normativa a favor de los derechos humanos de las mujeres, en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en la estructura organizacional de la institución, y en la prestación de los servicios que ofrecen a las personas usuarias³⁴.

Niñez, Adolescencia y personas en condición de desplazamiento forzado

- Se realizaron reformas a la Ley Especial Para La Atención Y Protección Integral De Personas En Condición De Desplazamiento Forzado Interno con la finalidad de favorecer a niñez y adolescencia retornada, incluyendo en el Art. 1. Como objeto de la Ley garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos de la persona migrante salvadoreña y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional.

³² Decreto Legislativo Número 504, del 5 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 239 Tomo N° 425 de fecha: 18 de diciembre de 2019.

³³ Decreto Legislativo No. 663, del 18 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo 428, del 2 de julio de 2020.

³⁴ Decreto Legislativo N° 553, del 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 33, Tomo 426, de fecha 18 de febrero de 2020.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Además, se estableció el interés superior de la niña y niño como principios de dicha Ley en ese sentido se sustituyó en el Art. 2. el literal e) en donde se establece que se prestará primordial atención a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo acciones que coadyuven a su desarrollo físico, psicológico, moral y social, para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad y el efectivo cumplimiento y garantía de sus derechos.” Así mismo se agregó un artículo 2-A, de la siguiente manera: “Art. 2-A.- para tutelar y aplicar el interés superior de la niña, niño y adolescente migrante, el estado deberá tomar en cuenta como mínimo las siguientes acciones: a) recolectar toda la información que identifique a las niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados, para el logro de la reunificación familiar, en caso que sea posible y conveniente; b) facilitar la comunicación inmediata de la niña, niño y adolescente no acompañado y separado, con su madre, padre, representante o responsable, siempre que ello no signifique poner en riesgo su vida y su integridad personal; c) facilitar la identificación de soluciones permanentes para niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados, que les permitan desarrollarse como personas; d) establecer las medidas de cuidado temporal para niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados; e) considerar la opinión de la niña, niño y adolescente para tomar cualquier decisión.”. Se incluyó en las reformas al Art. 4. De esta misma ley la incorporación del literal e) en el que se define al Niña, Niño y Adolescente Migrante no Acompañado como persona menor de 18 años de edad que viaja hacia otro país sin el acompañamiento de su madre, padre y no está bajo el cuidado de ningún adulto que sea parte de su familia.”

- Así mismo se estipuló como atribuciones del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante la recomendación y verificación de la creación de una base de datos de personas salvadoreñas y asociaciones conformadas por ellas, residentes en el exterior, además de canalizar con la instancia competente la creación de convenios con el sector privado, que garanticen la reinserción laboral de las personas migrantes retornadas, siempre que no cuenten con antecedentes penales de delitos conforme a la legislación interna.” Se sustituyó el Art 12. Estableciendo que el pleno del Consejo estará integrado por la persona titular o un representante delegado de las siguientes instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales: Representantes Gubernamentales: Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Turismo, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, Procuraduría General de la República, Registro Nacional de Personas Naturales, Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Consejo Nacional Contra la Trata de Personas,



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Ministerio de Gobernación y Desarrollo, Instituto Nacional de la Juventud; en cuanto a Representantes no Gubernamentales: Tres representantes de las asociaciones de los salvadoreños radicados en el exterior, un representante de las organizaciones no gubernamentales debidamente inscritas en El Salvador, interesadas y relacionadas con la materia, un representante de las universidades privadas, un representante de la Universidad de El Salvador, un representante de las asociaciones de la pequeña y mediana empresa.

- En cuanto al programa de asistencia y protección humanitaria se reformó estableciendo que este programa atenderá a las personas víctimas de accidentes, enfermedades terminales, víctimas y sobrevivientes de trata de personas, víctimas de abuso y explotación sexual, búsqueda de personas desaparecidas; así como otras situaciones que atenten contra la integridad personal. Asimismo dará asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación a las personas retornadas, con énfasis a las niñas, niños y adolescentes. Para estos últimos, la atención deberá ser especializada. Además, brindará asistencia psicológica a familiares de personas víctimas que están contempladas en el inciso anterior. Se facilitarán mecanismos de reunificación familiar, especialmente a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, procurando garantizar su interés superior.
- Otra reforma importante a esta ley es la incorporación del Art. 30-A en el que se estableció que el Instituto de Medicina Legal dispondrá de un banco de perfiles genéticos conformado con muestras de ADN de familiares de las personas desaparecidas, a efecto de facilitar la identificación de estas últimas³⁵.

Ámbito Penal.

- Se reformó la Ley Reguladora Del Uso De Medios De Vigilancia Electrónica en materia penal, incorporando al art. 9 un literal e), con la finalidad de garantizar la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, prevenir que esa violencia escale a niveles de mayor daño y de asegurar el derecho a la vida, integridad física y seguridad personal de la víctima y su grupo familiar se deben aplicar las medidas de protección previstas en la Ley, así como los mecanismos de control y vigilancia electrónica legalmente establecidos, en este sentido se aprobó la reforma de dicho artículo estipulando el uso de los dispositivos de control de vigilancia electrónica como medio de monitoreo de agresores, en los casos de otorgamiento de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia contemplados en la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, cuando se determine por criterios de peligrosidad y riesgo de violencia feminicida.³⁶.

³⁵ Decreto Legislativo No. 311, del 02 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo 423, del 17 de mayo de 2019.

³⁶ Decreto Legislativo No. 663, del 18 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo 428, del 2 de julio de mayo de 2020.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ámbito de participación política.

- Se ha emitido dictamen favorable en el que se aprobaron enmiendas a los artículos 10 y 55 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), con el objetivo de prevenir y sancionar la violencia política, en el artículo 10 de la LEIV se incorporó un nuevo literal “d”, que incluye entre las modalidades de violencia contra el género las “acciones u omisiones contra las mujeres, realizadas de forma directa o indirecta por razón de género, que causen daño individual o colectivo y que tienen por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en cualquier ámbito público o privado”. Por otra parte, en el artículo 55 se acordó incrementar la sanción estableciendo una multa de cinco a veinticinco salarios mínimos del sector comercio y de servicio a quienes realicen conductas de violencia contra las mujeres³⁷. Esta propuesta de reforma a pesar de no ser aun aprobada por el pleno legislativo cuenta con el apoyo de la mayoría de las fracciones legislativas y es importante pues ha puesto en el debate el tema de las expresiones y violencia contra las mujeres en el ámbito político como en las redes sociales donde siendo este año preelectoral se están cometiendo este tipo de hechos contra las mujeres.

Desafíos y retrocesos:

Aún previo a la pandemia por COVID-19 se mantenían pendientes los desafíos y retrocesos en el cumplimiento de La LEIV identificados en el balance anterior y se suman los identificados en el presente año con una crisis de la institucionalidad y económica especialmente en las finanzas públicas.

- Se aprobó la Ley de Regulación del Teletrabajo³⁸, tiene como objeto promover, armonizar, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las instituciones públicas, privadas, autónomas y municipalidades, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación, pero consideramos que es una forma de flexibilizar el trabajo que acarrea consecuencias de mayor coste para las mujeres.
- La aprobación de prórroga de 6 meses para la entrada en vigencia de la Ley Especial de Salas Cunas³⁹⁴⁰ solicitada por el Consejo Superior del Trabajo a la Asamblea Legislativa, siendo inconsistente con la Política Nacional de la Primera Infancia “crecer juntos” lanzada por la Primera dama en febrero de 2020.
- Se aprobaron decretos ejecutivos sobre Disposiciones para Ordenar a los Trabajadores el Retiro a su Domicilio para Resguardarse del Contagio de la

³⁷ Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género, 17 de agosto de 2020.

³⁸ Decreto Legislativo Número 600, del 19 de marzo de 2020; publicado en Diario Oficial Número 123, Tomo 427, de fecha 16 de junio de 2020, <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/73B4B2EF-AB51-40C7-BFBC-EDC28D8DBAA5.pdf>

³⁹ Decreto Legislativo N° 652, de fecha 04 de junio de 2020, publicado en el diario Oficial N° 723, Tomo 427 de fecha 16 de junio de 2020.

⁴⁰ Guzmán, Jessica, “Consejo Superior del Trabajo solicita prórroga para entrada en vigencia Ley de Salas Cunas”, El salvador.com, 20 de marzo de 2020, disponible: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/prorroga-ley-salas-cunas/691729/2020/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Pandemia COVID-19, y para Garantizar su Remuneración⁴¹, este aplicaba para toda persona trabajadora del sector público y privado, que se encuentre bajo las categorías de, mayor de 60 años, mujeres en estado de gestación y con enfermedades crónicas, sin embargo múltiples prácticas de violaciones a derechos laborales, sólo del 17 de marzo al 20 de julio ORMUSA y FEASIES⁴² registraron al menos **364 lugares de trabajo señalados** por vulnerar derechos laborales, **5,110 asesorías laborales** brindadas, de las cuales el **69.2 % fueron a mujeres** y el 30.8 % a hombres. Un dato alarmante es que del total, el **49.8 %** corresponde a **personas trabajadoras menores de 29 años**, siendo en el principal hecho denunciado la **suspensión de contratos laborales** por pandemia COVID-19 sin el debido proceso y pago de porcentaje que establece la ley. Lo cual, se estima, afectó a 130,226 personas, de estas 59, 226 (45.5 %) corresponden a empresas de varios sectores y **71 000 (54.5 %) del sector maquila textil** siendo este el sector con mayor número de personas afectadas.

- ☒ Las instituciones públicas tuvieron una reacción tardía ante la Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, a fin de dar cumplimiento a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Así mismo ante la emergencia durante los meses de marzo y mayo se dejó de garantizar el acceso a la justicia y la protección a las mujeres víctimas de violencia pues el sistema judicial suspendió plazos y los juzgados especializados dejaron de atender casos.
- ☒ Se generaron múltiples violaciones de los derechos de las mujeres en sitios de contención o albergues, durante la emergencia nacional, sin lograr que se determinaran responsabilidades.
- ☒ No existe desarrollo legislativo o institucional que permita tomar decisiones judiciales o de otra índole que de forma oportuna permita a las personas juzgadoras, sobre la violación de los derechos de la niñez y adolescencia, producto de los feminicidios.
- ☒ En medios de comunicación, se evidenció una serie de violaciones a la dignidad e imagen de las mujeres por parte de presentadores y figuras con popularidad, dirección e influencia jerárquica dentro de dichos medios sin que las instituciones públicas hayan intervenido para concientizar y visibilizar sobre las sanciones que

⁴¹ Decreto Ejecutivo n°6 de fecha 16 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N°54, Tomo 426 de fecha 16 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/03-marzo/16-03-2020.pdf>

⁴²Balance: Casos de vulneración de derechos laborales en el marco de la pandemia por COVID-19, ORMUSA-FEASIES, julio 2020. Disponible en: <http://ormusa.org/balance-casos-de-vulneracion-de-derechos-laborales-en-el-marco-de-la-pandemia-por-covid-19/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

desde las leyes garantizan los derechos de las mujeres en este sector, además los programas televisivos en los que presentadores continúan emitiendo contenidos misóginos y expresiones de violencia contra la mujer no son sancionados ni censurados por las instituciones públicas correspondientes. Sin que haya mayores avances en la institucionalidad como la Defensoría del consumidor, Dirección General de Espectáculos Públicos, PGR a quien corresponde defender la garantía de no discriminación de las mujeres según LIE.

- ☒ El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) continúa con un débil desempeño en defensa y promoción de los derechos de la mujeres, en un año desde junio de 2019 a la fecha el ISDEMU ha tenido 4 nombramientos de Presidencia y Dirección Ejecutiva, es decir que no solo no hay prioridad en su desarrollo, sino que se muestra un debilitamiento bajo esta volatilidad en su conducción, el cual se mostró durante la pandemia por Coronavirus y continúa sin presupuesto para crear casas de acogida, para atender y proteger a las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, y que son de suma importancia pues facilitan la recuperación, la autonomía, el empoderamiento y la construcción de su proyecto de vida, así como una mejora en la calidad en los servicios de atención que presta dicha institución.
- ☒ Desde que el gobierno actual cerró la Secretaría de Inclusión Social (SIS) en el segundo semestre de 2019 las poblaciones LGBTI dejaron de ser prioridad en la agenda pública. Esto genera unos retrocesos pues a pesar de los pocos avances en la defensa y promoción de sus derechos la creación de la Dirección de Diversidad sexual, la línea telefónica de ayuda y atención para situaciones de odio y discriminación para la población LGBTI, constituían servicios públicos que favorecían a este sector y en muchos casos una oportunidad de ser protegidos ante la violencia. A pesar de que la presidencia de la República en su discurso de cierre de la secretaría dijo que trasladaría funciones a otro Ministerio aún no se materializa de forma clara si se retomarán, ni se define la política que se implementará desde el gobierno para promover y defender los derechos de este sector de la población.
- ☒ Uno de los retrocesos más importantes durante el 2019 y con impacto en el presente año es la reducción presupuestaria que ha realizado el actual gobierno, pese a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) que contempla que las asignaciones de las partidas del Presupuesto General de la Nación deben consignar cada año recursos etiquetados en materia de violencia contra las mujeres en cualquiera



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

de sus modalidades, a cada una de las instancias públicas, para garantizar su cumplimiento. Añadiendo en el artículo 34 que corresponde al Ministerio de Hacienda garantizarlo. El Gobierno redujo los recursos. En cuanto al presupuesto asignado para el programa Ciudad Mujer, hubo una reducción de \$2,060, 785, de los \$11, 674,540 establecidos en el presupuesto 2019. Para el cumplimiento de la LEIV y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres (LIE) en el Órgano Ejecutivo, hubo un recorte de \$1,912, 720; las instituciones descentralizadas, por su parte, tuvieron una reducción de \$2,264 con respecto al año anterior.

- ☒ Proyectos en favor de las mujeres como Ciudad Mujer que, si bien no desaparecieron, fue trasladada por el gobierno como parte del nuevo Ministerio de Desarrollo Territorial del cual no se tiene claridad sobre su existencia jurídica y su funcionamiento, dejando en el limbo la continuidad de los servicios que se prestan a las mujeres que son más de la mitad de la población, con múltiples condiciones y brechas de desigualdad.
- ☒ También hubo una disminución en el presupuesto de \$48,381, 565 en programas con sesgos de género implícitos, como el subsidio al gas licuado, bono para educación y salud, pensión básica universal y Agricultura Familiar, en el Proyecto de Desarrollo y Modernización Rural para las Regiones Central y Paracentral (PRODEMOR) y Amanecer Rural. Repercutió, también, en los Equipos Comunitarios de Salud Familiar (Ecos), clínicas comunitarias y unidades de salud, que representan atención a las personas en el primer nivel en todo el territorio nacional. En total, hubo una variación de \$61, 114,414 menos que el definido para 2019.
- ☒ En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, había una línea de atención a víctimas de violencia de género que se eliminó del presupuesto 2020. Además, en el Hospital Nacional de la Mujer el presupuesto aumentó, de \$19 millones a \$21 millones, sin embargo, este incremento no es para la atención hospitalaria, sino al contrario al analizar las líneas presupuestarias esta tiene un recorte de \$9 millones, agravando las condiciones de calidad de vida y aumentando las probabilidades de aumento de índices como el de mortalidad materna, mortalidad de niñez y también otras afectaciones como la salud sexual y reproductiva de las mujeres.
- ☒ Continúa la postura ortodoxa sobre el aborto, al haber sido reconocido por parte del presidente de la República que no está de acuerdo con el aborto, aunque en un principio al ser candidato dijo estar de acuerdo con el aborto solo cuando



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

estuviera en peligro la vida de la madre, posteriormente al encontrarse en funciones como presidente afirmo en redes sociales en una entrevista con el cantante Residente Calle 13 que no está de acuerdo porque aunque sea hijo de un violador, es difícil para la madre, pero el bebé no tiene la culpa, cuando el cantante le preguntó sobre el aborto en El Salvador, Bukele respondió: “Fíjate una cosa: la gente dice ‘vamos a estar con los más vulnerables’, ¿Y quiénes son los más vulnerables? Los niños, las mujeres, los ancianos, los pobres, los que son estigmatizados por ser LGBTI... Toda esta gente son los más vulnerables. Las personas con discapacidad... ¿Y qué pasa con la persona dentro del vientre de la madre? ¿No es una persona vulnerable también? Es decir, ¿por qué estamos con unos vulnerables y por qué no con todos los vulnerables?”, cuestionó el mandatario.

- ☒ A pesar de que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, una instancia del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), recomendó en febrero de 2020 al Estado salvadoreño que libere a las mujeres que han sido criminalizadas tras sufrir emergencias obstétricas y que están encarceladas. Hasta el momento el gobierno no ha respondido por estas mujeres.
- ☒ A pesar de haber elegido un gabinete paritario, el rol de las ministras en el gobierno se ha invisibilizado y se han realizado prácticas de exclusión, hasta llegar a la separación del cargo, tal es el caso de la ex Ministra de Salud Ana Orellana, y la directora del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). Las ministras en este período de la emergencia no han tenido un rol activo, así mismo en las políticas públicas no se observa que haya una búsqueda por reducir la desigualdad de género.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

3. Servicios públicos de atención específica a la violencia contra las mujeres

La intervención a la violencia es un servicio esencial las oficinas especializadas buscan eliminar obstáculos que las mujeres enfrentan en los servicios comunes de atención, principalmente, el alto nivel de tolerancia institucional que los ha caracterizado, y para ello persiguen, entre otras cosas:

- a) Que se reconozca la violencia contra las mujeres, como un problema estructural y social;
- b) Favorecer la persecución de los delitos, minimizando así las posibilidades de impunidad;
- c) Contar con personal especializado;
- d) Aplicación efectiva de la normativa especializada y
- e) Registro adecuado de la información y producción de estadísticas oficiales.

Principales avances:

- Se mantienen servicios públicos de atención específica a la violencia contra las mujeres, en 5 instituciones estatales:
 - Unidad Institucional de Atención Especializada a Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncias y Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC-PNC).
 - Unidad de Atención Especializada para las Mujeres UAEM-PGR y la Creación de una nueva Unidad de Atención a Víctimas.
 - Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y a la Mujer en su relación familiar UNAM-FGR.
 - Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres-ISDEMU.
 - Programa Ciudad Mujer.
- Además, se han generado herramientas para el abordaje de la violencia contra las mujeres, incluyendo mujeres en el servicio público, como el Protocolo para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres al interior de la Policía Nacional Civil (PNC).

Durante la emergencia, se mantuvieron en atención instituciones como las UNIMUJER ODAC, que de las 33 a nivel nacional sólo 2 cerraron (San Francisco Gotera⁴³ y Santa Ana⁴⁴) y algunas tuvieron funcionamiento irregular como la UNIMUJER ODAC de El Rosario en La Paz, y otras que se fueron sumando, dada

⁴³ Por seguimiento de Centro de Atención Legal.

⁴⁴ Por declaratoria de cordón sanitario de Metapán, en fecha 17 de marzo de 2020.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

la dedicación de equipo como personal y patrullas para entrega de canastas alimenticias. Aunque las instituciones dilataron al menos 5 a 8 semanas en activarse, la minoría de instituciones ha realizado acciones para adaptarse a la Emergencia Nacional, especialmente organizaciones de sociedad civil que fueron las que mejor y más rápido se adaptaron a una respuesta remota.

N ^a	INSTITUCIÓN	RESPUESTA ADAPTADA A EMERGENCIA NACIONAL IDENTIFICADA
1	Corte Suprema de Justicia	Habilitación de número de asistencia 198, con horario de 24/7.
2	Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres	San Salvador habilitó comunicaciones por Whatsapp y correo electrónico.
3	Procuraduría General de la República	En atención a violencia se habilitó número de WhatsApp: 7851-1215 Habilitación de teléfonos para asesoría y asistencia: En Santa Ana: 7557-4892 San Salvador: 7786-2086 San Miguel: 7267-6200 En atención a defensoría de derechos laborales se habilitó los números de teléfono: Occidente: 7098-7560 Oriente: 7098-1286 Paracentral: 7098-1683 Central: 7170-4138
4	Fiscalía General de la República	Se habilitó número de teléfono para asesoría: 2593-7000
5	Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos	Habilitó número de whatsapp para denuncias y orientación: 7740-4306
6	Consejo de Niñez y Adolescencia	Habilitó números de 15 oficinas en 14 departamentos para denuncias de vulneraciones a derechos contra niñez y adolescencia.
7	Cruz Roja	Habilitó número de atención psicosocial y educativa 2239-3520 / 7694-1987
8	Organizaciones de Sociedad Civil/Organizaciones feministas	Habilitaron servicios de asesoría jurídica, social y de información a través de número de teléfono, whatsapp y correo electrónico: - ORMUSA - LAS DIGNAS - LAS MELIDAS



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

	<ul style="list-style-type: none"> - Colectiva Feminista Para Desarrollo Local - Fespad - Cristosal - Medicos Del Mundo - Servicio Social Pasionista - Tutela Legal Del Arzobispado - Idhuca - Idues - Concavis Trans
--	--

Pero tardaron al menos entre 5 y 8 semanas en activarse

La emergencia nacional por Coronavirus no tuvo un abordaje diferencial o enfoque de género, pese a que la LEIV mandata que el Ministerio de Gobernación, por medio del Sistema Nacional de Protección Civil, que garantice “que en las situaciones de riesgo y desastre, la atención a las mujeres se diseñe y ejecute tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad de género y las necesidades propias de su sexo”. Solo en la Guía práctica para la planificación, montaje y coordinación de Albergues Temporales incluye un apartado para dar cumplimiento al mandato de ley Después de 2 meses de cuarentena obligatoria y ante la presión de organizaciones feministas y organismos internacionales en mayo de 2020 el gobierno destino y distribuyó de manera masiva, por medio de mensajes de texto, el número de línea de ayuda del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). Las instituciones públicas tuvieron una reacción tardía ante la Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, y sin mostrar mayores avances se identifican los siguientes:

Desafíos y retrocesos:

A pesar de contar con más de 109 servicios públicos de atención para la violencia, la mayoría en el sector de justicia, se identifican los siguientes problemas:

- Se mantiene la impunidad frente a hechos de violencia contra las mujeres, por un lado, debido a la desconfianza de las víctimas en las instituciones y por otro a un sistema incapaz de detectar esa violencia en el 94% de los hechos, tal como se constata con los datos de la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (ENVCM) 2017-DIGESTYC⁴⁵, la cual reveló que solo 6 de cada 100 mujeres agredidas interpusieron la denuncia.
- En los casos judicializados, se tiene un amplio margen de impunidad, pues en promedio, en un año, el sistema de justicia solo logra la condena del 6% de los

⁴⁵ Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, El Salvador, 2017. Disponible en: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

hechos sometidos a su competencia en 4 indicadores (feminicidio, violencia sexual, física y patrimonial)⁴⁶.

- ☒ Se identifica un debilitamiento de servicios. Las organizaciones que integran la red han advertido desde su trabajo territorial, que existe un accionar de desmontaje de los servicios especializados para la atención de la violencia contra las mujeres, y por ello, han expresado su preocupación por el reacomodo de unidades que dejan de ser especializadas y pasan a servicios comunes, la reducción de personal en dichas unidades o la dedicación a otras tareas.
- ☒ En estos servicios aún persisten prácticas de revictimización y anulación de la capacidad de relato de las mujeres.
- ☒ Las instituciones responsables de la atención de violencia contra las mujeres no logran responder a las necesidades que a raíz de la pandemia por coronavirus se agudizaron sin que haya una respuesta integral y abordaje diferenciado por las necesidades específicas de las mujeres.
- ☒ Frente al escenario de victimización que se ha descrito, no se reconoce a los servicios y los sub sistemas de protección como esenciales, por lo tanto ante emergencia los niveles de victimización aumentaron a la vez que los mecanismos de protección decrecieron.
- ☒ Se conoce que a pesar de contar con un registro de al menos 103 servicios públicos⁴⁷ una de las debilidades es que son esencialmente activados por las víctimas y requieren indispensablemente la presencia de las mujeres, lo cual pone su principal desafío para esta emergencia, para atender la violencia contra las mujeres, y por lo tanto se demuestra que no se tiene capacidad de detección temprana y por ende de prevención de la VCM.
- ☒ se advierte un debilitamiento de los mismos desde el segundo semestre de 2019, especialmente para focalizar a las mujeres como poblaciones y por la distracción de los recursos y personal para otras tareas. Por ejemplo las UNIMUJER ODAC de la PNC, no pudieron prestar servicios de emergencia por hechos de violencia sexual, pues personal y equipos como patrullas fueron destinados para la entrega de alimentos desde el gobierno central, que insiste en centralizar las ayudas y utilizar a cuerpos uniformados para ello⁴⁸.

⁴⁶ Con base a datos MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador. 2018, disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

⁴⁷ Lara, Vanessa, documento: "LEVANTAMIENTO DE MAPA DE RECURSOS EN ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA HABILITADOS Y FUNCIONANDO" REDFEM, septiembre de 2019.

⁴⁸ Policía Nacional Civil, disponible en: <http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/noticias/Polic%EDa%20entrega%20canasta%20b%E1sica%20de%20alimentos%20a%20los%20%20habitante#.XtglizpKjcs>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- ☒ Durante la emergencia se suman al debilitamiento de los servicios, la disminución de disposición de personal para la atención a la emergencia y que bajo el mandato de cuarentena domiciliar de personal de servicios públicos y por indicaciones de edad y otras personas con padecimientos crónicos que se consideran población de riesgo, sólo en la PNC 1,729 personas están fuera de labores en cumplimiento a disposiciones sanitarias. 120 mujeres embarazadas, 691 con enfermedades crónicas y 910 mayores de 60 años⁴⁹. Pero a pesar ser personal de primera línea de atención, no se les doto de EPP y enfrentan importantes bajas en los servicios por nivel de contagio que suman al mes de junio al menos 600 contagiados y 25 fallecimientos⁵⁰, además por la utilización de la fuerza policial para entrega de canastas alimenticias a nivel territorial.

- ☒ Un obstáculo recurrente fue la poca disponibilidad de transporte y otros servicios esenciales como atención en salud y resguardo o albergue y advierte junto a otras organizaciones múltiples prácticas de vulneración a derechos como: Derecho a la igualdad y no discriminación, a la salud, a la libertad ambulatoria, de reunión y asociación, al debido proceso, a la información y protección de datos, a la libre disposición de los bienes, al empleo, la estabilidad en el mismo y la protección de derechos laborales, al desarrollo económico y el derecho a defender derechos y se señala que el uso de la desproporcional de la fuerza militar para cualquier actividad, en un escenario de temor y crisis solo se agudiza en grandes proporciones, imponiendo valores como la obediencia y sumisión, propios de los sistemas patriarcales y dictatoriales, fines que no acogen nuestras demandas de seguridad ciudadana y mostrando despreocupación por la violencia y su impacto diferencial a poblaciones desaventajadas como las mujeres, niñez, juventudes y personas LGBTI.

- ☒ Se generaron múltiples violaciones de los derechos de las mujeres en sitios de contención o albergues, durante la emergencia nacional, sin lograr que se determinaran responsabilidades.

- ☒ De forma muy preocupante se advierte prácticas desde personas en servicio público, donde se utilizó información de la protección sanitaria para transmitir miedo y como amenaza de castigo desde la potencia bélica, convirtiendo la epidemia en un pretexto para el control social y deshumanizando a las personas en riesgo o enfermas, desnaturalizando los principios de la promoción social desde salud pública como lo es proteger.

⁴⁹ Expuesto en presentación por parte de PNC en Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa en fecha 04 de mayo de 2020.
⁵⁰ "PNC registra 566 casos de COVID-19 dentro de la corporación policial", Diario Libre sv, lunes 08 de junio de 2020, disponible en: <https://diariolibresv.com/destacada/2020/06/08/pnc-registra-566-casos-de-covid-19-dentro-de-la-corporacion-policial/> Fuentes, Cecilia, "Policía con récord de contagios de coronavirus: 500 casos", El Salvador.com, lunes 01 de junio de 2020, disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/500-policias-contagiados-coronavirus-el-salvador/719706/2020/> "COVID-19 deja 25 policías muertos y 600 contagiados", nacionales, El Cronio, Lunes 29 de junio de 2020, disponible: <https://cronio.sv/nacionales/covid-19-deja-25-policias-muertos-y-600-contagiados/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- ☒ Continúan las dificultades para articular y coordinar el trabajo entre las Unimujer de los municipios con los juzgados de paz o juzgados de familia locales, respecto a mujeres que llegan solicitando medidas de protección de hombres que las violentan o las acosan, pero no encuentran respuesta judicial. Ya que en medio de la pandemia en virtud del decreto 593 se creó una confusión en cuanto a la suspensión que otorgaban de los plazos judiciales por 30 días, considerando algunos juzgadores que en base a ello no podían otorgar medidas de protección, dejando en la indefensión a las víctimas de violencia, además del recorte de horarios de los juzgados y que también muchos de ellos permanecían cerrados durante la emergencia por Coronavirus que afectó el acceso a la justicia para las mujeres pese a que la LEIV, ordena en el artículo 57 que las medidas se decreten “de manera inmediata”, como parte de las garantías procesales para mujeres que enfrentan hechos de violencia.
- ☒ La respuesta de los tribunales ha sido lenta en los casos de violencia contra la mujer durante la pandemia por Covid19, pese a que en la Corte Suprema de Justicia no se dio la orden de cierre, está claro que las bajas por la enfermedad y la parálisis del transporte público tuvieron un efecto en esta cuarentena, identificándose que se cierran o prestan sus servicios de manera irregular. Pese a la existencia de protocolos de actuación de los tribunales aún es un tema pendiente volverlos efectivos en tiempo de crisis para poder prestar auxilio a las mujeres mediante canales inmediatos, aún se debe trabajar en la forma de articular el trabajo para entregar las medidas de protección en este contexto.
- ☒ Ninguna campaña por medios masivos se destinó a prevenir la violencia de género durante el confinamiento, pues la atención se centralizó sobre el tema del COVID-19.

4. Presupuestos públicos para la erradicación de la violencia contra las mujeres

Principales avances:

- El apoyo del Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa, con la aprobación de etiquetados presupuestarios para los años 2018, 2019 y 2020 para carteras como:
 - MINSAL: Servicios de Salud para las mujeres.
 - MTPS: Inspecciones del Ministerio de Trabajo.
 - PNC: UNIMUJER ODAC.
 - MJSP-DIGESTYC para el Sistema Nacional de Datos.
 - Proyección de aumento en el año 2021 para carteras como



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Desafíos y retrocesos:

La inversión pública para erradicar la violencia contra las mujeres sigue siendo insuficiente:

- ☒ En el año 2018, se asignaron USD 21,186,130⁵¹, en concepto de recursos incorporados en la Ley de Presupuesto 2018, para dar cumplimiento a la LIE y LEIV, distribuidos en un total de 18 instituciones del gobierno central y descentralizadas, que no alcanzó ni el 1% (0.4 %) del presupuesto general de la nación, que para dicho año fue de USD 5,467,494,085.
- ☒ En 2019 se informa que existe un retroceso en la disposición de recursos públicos para el abordaje de la violencia contra las mujeres y aspectos esenciales para su desarrollo.
- ☒ Para el año 2020, el Presupuesto General redujo o eliminó, al menos, los siguientes rubros, de especial impacto para las mujeres⁵²:

Eliminación:	Programa fortalecimiento de salud de la mujer. MINSAL (Eliminado) (-USD 0.13).
Recorte:	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la Persona en el Primer Nivel de Atención (Clínicas comunitarias, Unidades de Salud, ECOS). MINSAL. • Programas de protección social como: bono para educación y salud (-USD 1.3 millones); Pensión Básica Universal (-USD 2.3 millones); Ciudad Mujer (-USD 2.1 millones). • Financiamiento del subsidio de gas licuado (-\$9.0 millones). • Programas a víctimas (Justicia, FGR y PGR) (-0.02). • Acceso a Crédito Productivo (-USD 0.02). • Servicios de Atención Integral – ISDEMU (-0.48).
Reasignación:	El nuevo ministerio de Desarrollo Social asume programas y presupuestos de la Secretaria de Inclusión Social.

Se identificaron los siguientes montos para las diferentes carteras de estado en 2020, dedicados a la igualdad y atención a la violencia contra las mujeres⁵³.

Institución / Línea de Trabajo	Total 2020 (US DÓLAR)
Ministerio de Desarrollo Local	
Programa Ciudad Mujer	7,298,310
0504 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer	<u>6,104,860</u>
0101 Dirección Superior	187085

⁵¹ MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018.

⁵² Tomado de la presentación: Proyecto de Presupuesto General del Estado 2020. Elementos Generales para el análisis desde los movimientos sociales. Consultado en: <https://panoramaeconomico.org/2019/10/15/que-dice-el-proyecto-de-presupuesto-2020/>.

⁵³ Fuente: Ley General del Presupuesto, 2019.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

0102 Unidades de Apoyo	4,169.80
0103 Administración y Finanzas	639915
0201 Vigilancia y Promoción de los Avances en Materia de Igualdad Sustantiva de las Mujeres	22,947.80
0202 Vigilancia y Promoción del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	1130860
0203 Servicios de Atención Integral y Especializados a Mujeres que Enfrentan Violencia	10,647.75
0301 Ciudad Mujer Lourdes Colón	41140
0302 Ciudad Mujer Usulután	59885
0303 Ciudad Mujer Santa Ana	24650
0304 Ciudad Mujer San Martín	50020
0305 Ciudad Mujer San Miguel	59885
0306 Ciudad Mujer Morazán	59885
0501 Mejoramiento de la Capacidad Instalada	75000
0700 Ramo de Hacienda	<u>47,350</u>
0105 Transversalización del Enfoque de Género	47350
0800 Ramo de Relaciones Exteriores	<u>65,155</u>
0104 Oficina de Asuntos de Género	65155
1500 Consejo Nacional de la Judicatura	<u>88,640</u>
0102 Transversalización del Enfoque de Igualdad y Equidad de Género	88640
1600 Órgano Judicial	<u>286,005</u>
0103 Igualdad de Género y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	267795
1700 Fiscalía General de la República	<u>727,330</u>
0501 Derechos de la Mujer e Igualdad de Género	727330
1800 Procuraduría General de la República	<u>1,543,680</u>
0207 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	1,185,580



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

0301 Ciudad Mujer Lourdes Colón	44345
0302 Ciudad Mujer Usulután	43,180
0303 Ciudad Mujer Santa Ana	66755
0304 Ciudad Mujer San Martín	77290
0305 Ciudad Mujer San Miguel	63265
0306 Ciudad Mujer Morazán	63265
2300 Ramo de Gobernación	<u>32,860</u>
0106 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	32,860
2303 Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal	<u>23,130</u>
0102 Transversalización del Enfoque de Género	23130
2400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	
0303 Atención a Víctimas y Equidad de Género	
3100 Ramo de Educación	<u>143,025</u>
0104 Unidad de Género Institucional	143025
3106 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y la adolescencia	42795
0103 Igualdad de Género	42795
3200 Ramo de Salud	<u>1,545,635</u>
0301 Apoyo al Programa Ciudad Mujer	1,545,635
3202 Hospital Nacional "Benjamín Bloom"	
3300 Ramo de Trabajo y Previsión Social	<u>132,440</u>
0103 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres-Sellos de Igualdad	44960
0301 Sede Ciudad Mujer de San Martín	14,580
0302 Sede Ciudad Mujer de Santa Ana	14,580
0303 Sede Ciudad Mujer de Colón	14,580
0304 Sede Ciudad Mujer de Usulután	14,580



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

0305 Sede Ciudad Mujer de San Miguel	14,580
0306 Sede Ciudad Mujer de Morazán	14,580
4100 Ramo de Economía	<u>413,385</u>
0104 Transversalización del Enfoque de Género	63,385
0605 Estadísticas de Género	350,000
4122 Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa	<u>319,815</u>
0205 Igualdad Sustantiva y Autonomía Económica de las Mujeres	319,815
4200 Ramo de Agricultura y Ganadería	<u>28,765</u>
0901 Ciudad Mujer	28,765
4201 Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria	<u>57,445</u>
0102 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	57,445

Para el presupuesto General de Estado para el año 2021, se identifican estos cambios respecto a presupuesto del año 2020.

AUMENTO EN PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021		DISMINUCIÓN EN PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021	
PGR: Igualdad sustantiva y vida libre de violencia	\$456,510	PGR: Programa Ciudad Mujer	\$ 358,100
MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: Programa Ciudad Mujer	\$305,810	MINISTERIO DE ECONOMÍA: Estadísticas de género	\$ 100.290
ISDEMU: Servicios de Atención Integral Especializada a las mujeres que enfrentan violencia	\$162,260	ISDEMU: Vigilancia y promoción de avance en metas de igualdad sustantiva y acceso al derecho a una vida libre de violencia para las mujeres	\$ 276.345
FGR: Igualdad Sustantiva y Vida Libre de violencia	\$153,290	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: Igualdad Sustantiva y	\$ 74.120



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

		Vida Libre de Violencia para las Mujeres	
MINSAL: Apoyo al programa Ciudad Mujer	\$58,020	CONAMYPE: Igualdad sustantiva y autonomía económica de las mujeres	\$ 17.745

Durante la pandemia por COVID-19, en la ejecución presupuestaria para 2020⁵⁴:

- El MAG gastó todo lo asignado para los salarios del año.
- A los hospitales y al primer nivel de atención se les recortó \$61.3 millones, para transferirlos a la Dirección y Administración MINSAL.
- A pesar de las afectaciones que como país enfrentamos por tormentas tropicales, al MARN se le recortaron casi \$600 mil para la prevención y reducción de riesgo.
- Reducción del presupuesto de DIGESTYC en \$135 mil para estadísticas de género.
- La famosa partida 54315 de “gastos reservados” nunca desapareció. No tenía fondos, pero ya le transfirieron \$1.89 en los Ministerios de Justicia y defensa.

Para el presupuesto 2021 en proyecto y gestión se advierte⁵⁵:

- Hay \$12.73 millones menos en presupuesto etiquetado y atención hospitalaria a mujeres.
- \$34 millones menos en instituciones como MAG, MARN, ANDA, MINEC y Vivienda, carteras sensibles para la respuesta a la agenda social y de protección y cambio climático.
- Se advierte los siguientes cambios respecto a Ley de Presupuesto General de 2020:

CARTERAS QUE REFLEJAN AUMENTO	
Educación	\$281.19 millones
Salud	\$276.45 millones
Justicia y Seguridad	\$100.58 millones
Gobernabilidad y Desarrollo Territorial	\$74.91 millones
Vivienda	\$47.90 millones
CARTERAS EN LAS QUE SE REDUCE	
Órgano Judicial	\$12.51 millones
Procuraduría General de la República	\$592.00 mil
Corte de Cuentas	\$562.00 mil

⁵⁴ Tomado de publicación de AltavozEs, en fecha 02 de octubre de 2020, recuperado en: <https://www.facebook.com/altavozes.com.sv/photos/a.560623947473716/1442598565942912>

⁵⁵ Tomado de publicación de AltavozEs, en fecha 30 de septiembre de 2020, recuperado en: <https://www.facebook.com/altavozes.com.sv/photos/a.560623947473716/1440848912784544>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Tribunal Supremo Electoral	\$419.00 mil
Procuraduría para la Defensa de los DH	\$265.00 mil
Fuente: Ley General de Presupuesto 2020 y Proyecto de PGE para 2021, publicado por Altavoces: https://www.facebook.com/altavoces.com.sv/photos/a.560623947473716/1457743547761747/	

- ☒ Existe una reducción significativa en el año 2020, con \$1.59 millones menos que en 2019, aun cuando en 2021 se proyecta un aumento aun no compensa la disminución⁵⁶.

2019	2020	2021
\$19,85 MILLONES	\$17,77 MILLONES	\$18,26 MILLONES

- Se advierte que, a pesar de aumentos en carteras sensibles, hay una sobreestimación de recaudación de \$508.2 millones.
- \$1.342.2 se obtienen de nueva deuda⁵⁷.

Así mismo se basa en proyecciones poco confiables respecto a la disminución del PIB, de 27,022 millones en 2019 a 26,476 millones en 2020, y por otro lado a pesar de esa proyección en el PIB, un aumento en ingresos y contribuciones de \$4,876 millones en 2019 a \$5,315 millones en 2021, con el cual se prevé que no podría cumplirse las obligaciones, adquirir más deuda o aumentar más impuestos.

Bajo ese panorama el impacto sensible para las mujeres se vislumbra con retrocesos y amplios márgenes de precarización, que dejan de lado una inversión sustantiva para la igualdad y desmontaje de los sistemas de tolerancia de la violencia contra las mujeres.

5. Acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan violencia

Los medios de comunicación, dan cuenta de algunos hechos de violencia letal, en muchos de ellos, los principales sospechosos son parejas o exparejas de las víctimas, en todos los casos, es evidente el desprecio por la vida de las mujeres⁵⁸, sus cuerpos son lanzados o abandonados en carreteras, parques, ríos, hoteles, otras son asesinadas en sus propias viviendas; sus cuerpos revelan signos de cruenta violencia: golpes, machetazos, estrangulamiento, violencia sexual, entre muchos otros, como queda evidenciado en una pequeña muestra:

- 7 de julio, Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, encuentran el cuerpo de una joven⁵⁹.
- 10 de julio, de Comunidad Chanmico, cantón San Antonio Abad, San Salvador⁶⁰, mujer asesinada.

⁵⁶ Tomado de publicación de AltavozEs, en fecha 10 y 11 de noviembre de 2020, recuperado en: <https://www.facebook.com/altavoces.com.sv/photos/a.560623947473716/1476458905890211>
<https://www.facebook.com/altavoces.com.sv/photos/a.560623947473716/1477194905816611>
<https://www.facebook.com/altavoces.com.sv/photos/a.560623947473716/1477250209144414>

⁵⁷ Fuente: Ley General de Presupuesto 2020 y Proyecto de PGE para 2021, publicado por Altavoces: <https://www.facebook.com/altavoces.com.sv/photos/a.560623947473716/1457743547761747/>

⁵⁸ http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/monitoreos/2019_07_monitoreo_feminicidios.pdf

⁵⁹ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Asesinan-a-una-joven-en-Santa-Cruz-Michapa-y-hallan-cadaver-de-mujer-en-Lolotique-20190707-0203.html>

⁶⁰ <https://elmundo.sv/asesinan-a-joven-en-comunidad-chanmico-de-san-antonio-abad/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- 19 de julio, en el Cantón El Rodeo, de San Agustín (Usulután), asesinadas madre e hija⁶¹.
- 23 de julio, Cantón Platanillo, Quezaltepeque, La Libertad, mujer asesinada⁶².
- 15 de agosto, carretera del Litoral, jurisdicción de Santa María (Usulután), encuentran el cadáver de una mujer⁶³.
- 18 de agosto, caserío las Casitas, cantón Cerro Bonito, San Miguel, encuentran cuerpo de una joven⁶⁴.
- 26 de agosto, Finca Miranda, kilómetro 26 de la carretera que, desde Quezaltepeque, La Libertad, conduce al volcán de San Salvador, encuentran cuerpo de una joven⁶⁵.
- 9 de octubre, Kilómetro 29 de la carretera Troncal del Norte, Guazapa, San Salvador - Hospital Nacional Zacamil, fallece mujer por ataque con arma blanca.⁶⁶
- 15 de octubre, caserío Los Cocos, barrio Candelaria, San Francisco Chinameca, La Paz, mujer asesinada⁶⁷.
- 22 de octubre, caserío Puerto Viejo, cantón Tierra Blanca, Chirilagua San Miguel, mujer asesinada⁶⁸.
- 27 de octubre, kilómetro 17 de la carretera a Comalapa, Santo Tomás, San Salvador, encuentran cuerpo de una joven.
- 31 de octubre, kilómetro 15 de la carretera al aeropuerto internacional Óscar Arnulfo Romero, jurisdicción del municipio de Santo Tomás, encuentran el cuerpo de una joven.
- 06 de marzo de 2020, Encuentran cadáver de una mujer envuelto en sábanas en Santa Ana⁶⁹

Es innegable, además, la grave situación de impunidad frente a los hechos de violencia contra las mujeres, de tal suerte, que entre enero a junio del año 2019, se registraron al menos 12,310 hechos de violencia contra las ellas, incluyendo violencia feminicida, sexual, física y patrimonial, así como constitutivos de delitos tipificados en la LEIV y trata de mujeres, especialmente contra las niñas y jóvenes, resaltando el hecho que, en ese mismo período, el sistema de justicia sólo logro un 4% de condenas⁷⁰, dato aún más preocupante si se considera que solamente el 6% de las mujeres que enfrentan violencia acuden al sistema de administración de justicia para solicitar auxilio o denunciar⁷¹.

Así mismo ante la emergencia durante los meses de marzo y mayo de 2020 se limitó el acceso a la justicia y la protección a las mujeres víctimas de violencia pues el

⁶¹ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Capturan-a-acusado-de-asesinar-a-su-esposa-20190718-0497.html>

⁶² <https://www.elsalvador.com/articulo/sucesos/mujer-perdono-infidelidades-companero-vida-alejarse-evitar-conflictos-fue-asesinada/20190717144611060756.html>

⁶³ . <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Encuentran-muerta-a-mujer-dentro-de-hotel-20190814-0508.html>

⁶⁴ <https://www.elsalvador.com/articulo/la-nota-roja/mujer-es-asesinada-30-machetazos-cabeza/20190814164915061671.html>

⁶⁵ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Reportan-dos-cuerpos-envueltos-en-sabanas-y-4-homicidios-mas-20190825-0467.html>

⁶⁶ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Sospechan-que-Roxana-fue-asesinada-por-su-pareja-en-Guazapa-20191010-0593.html>

⁶⁷ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Matan-a-mujer-en-San-Francisco-Chinameca-20191014-0431.html>

⁶⁸ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Idalia-intento-escapar-pero-fue-asesinada-por-su-pareja-en-San-Miguel-20191021-0557.html>

⁶⁹ <https://diario.elmundo.com/encuentran-cadaver-de-una-mujer-envuelto-en-sabanas-en-santa-ana/>

⁷⁰ Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra Las Mujeres, MJSP-DIGESTYC.

⁷¹ Digestyc. Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres, 2017.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

sistema judicial suspendió plazos y los juzgados especializados dejaron de atender casos.

Principales avances:

- Entre los avances encontrados esta la creación de una línea telefónica por parte de Corte Suprema de Justicia para orientación judicial de acceso a la justicia en casos de violencia intrafamiliar, 198 y el inicio de la modernización implementando herramientas tecnológicas en los tribunales para hacer frente a los desafíos que impone la pandemia por Coronavirus.
- Reforma a la Ley Orgánica Judicial relativa a la creación de nuevos Juzgados en la Jurisdicción Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres⁷².
- El establecimiento de medidas de reparación por violencia simbólica en modalidad de violencia institucional a la Policía Nacional Civil, mediante sentencia por el feminicidio de Carla Ayala⁷³, en el proceso por juzgamiento de delitos de incumplimiento de deberes a miembros de la corporación policial.

Desafíos y retrocesos 2020:

- ☑ El 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo 593 sobre "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19". El cual fue publicado en el Diario Oficial en la misma fecha, con vigencia a partir de su publicación, posteriormente dicho Decreto Legislativo fue prorrogado en varias ocasiones perdiendo la vigencia hasta el día 10 de junio del mismo año. En el sentido que a partir de la fecha antes relacionada quedaban habilitados todos los plazos y procedimientos⁷⁴. Sin embargo, conforme al artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil que manifiesta "Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí", dada también la situación de la Tormenta tropical Amanda. por tanto, los plazos se mantuvieron suspendidos, exceptuando los previstos por la Constitución de la República para la detención administrativa, el término de inquirir y consecuentemente, las audiencias derivadas de este último; así como lo relativo a las medidas de protección en materia de Violencia Intrafamiliar y las facultades previstas en los artículos 35 y 45 de la Ley Penitenciaria. Además, quedan excluidos los procedimientos, plazos y sanciones previstos en la Ley de Protección al Consumidor, Ley General de Medicamentos, procesos previstos

⁷² Dictamen nº 56 Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género.

⁷³ Martínez, Rocío y Javier Urbina, "Condenan a nueve personas por el caso de la agente Carla Ayala", La Prensa Gráfica, miércoles de octubre de 2020, disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Daran-el-fallo-de-vista-publica-en-el-caso-de-la-agente-Carla-Ayala-20201028-0040.html>

⁷⁴ Además se encontraba vigente el Decreto Ejecutivo (D.E) número 29 hasta el día 13 de junio de este año, según lo manifestó la Sala en la inconstitucionalidad 21-2020, dicha normativa prorrogaba la cuarentena estricta hasta esa fecha. https://www.jurisprudencia.gob.sv/pdf/1_21-2020.pdf



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, Ley General de Prevención de Riesgos y los procesos a que se refiere la Ley de Procedimientos Constitucionales promovidos en el marco de la emergencia, pero procesos de familia o civil se vieron pausado y con un consecuente retraso en el acceso a la justicia. A la fecha de ese informe, se ha aprobado

A raíz de la situación de los plazos procesales algunos de los casos emblemáticos se vieron afectados, por ejemplo “vencieron o están a punto de vencerse los dos años de detención provisional que brinda el Código Procesal Penal para que sean sentenciados; de vencerse dicho plazo los procesados deben ser puestos en libertad con medidas alternativas, como arresto domiciliario, brazaletes electrónicos, firmar en el juzgado o cualquier otra medida diferente al arresto en bartolinas o centro penal. Por ejemplo, los feminicidios de **Carla Ayala**, hecho sucedido en diciembre de 2017 y de **Jocelyn Abarca**, asesinada el 30 de junio de 2018⁷⁵ se vieron amenazados de favorecerse la impunidad dada la interpretación respecto a los plazos y sin que la Asamblea Legislativa y Ejecutivo lograran ponerse de acuerdo.

- ☒ Los Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, fueron creados seis años después de la aprobación de la LEIV⁷⁶ pero los juzgados iniciaron funciones hasta junio de 2017, la única Cámara especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres el 3 de enero de 2018⁷⁷. A la fecha, se han creado cuatro Juzgados especializados de Instrucción y tres juzgados de sentencia, ubicados en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, y una sola Cámara especializada para recibir asuntos y recursos de los 14 departamentos de todo El Salvador. Solo los de Instrucción de San Salvador deben atender la carga laboral de 172 Juzgados de Paz de 7 departamentos. Un reportaje de un rotativo nacional⁷⁸, reveló diversas dificultades que enfrentaban los Juzgados Especializados, ya que “muchos de los casos llegan con el plazo de la detención provisional a punto de vencerse”, aún como ya apuntamos es un avance la creación del Juzgado de Instrucción Pluripersonal de San Salvador sigue siendo una abrumadora carga considerando los más de 20,000⁷⁹ hechos de violencia contra mujeres en 5 indicadores y al menos 10,000 procesos de violencia intrafamiliar que en promedio anualmente se registran y representan la carga potencial que puede conocer dicha jurisdicción.

⁷⁵ Tomado de Informe anual de Observatorio de Violencia de ORMUSA, junio 2020.

⁷⁶ Decreto para la Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. Decreto legislativo No. 286 de 25 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo 411, de 4 de abril de 2016.

⁷⁷ Decreto legislativo No. 792 de 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo 416, 29/09/2017.

⁷⁸ Luna, Stanley. “El colapso de los Juzgados de la Mujer”. Revista séptima sentido. La Prensa Gráfica (2020) 1º de marzo de 2020. <https://7s.laprensagrafica.com/el-colapso-de-los-juzgados-de-la-mujer/>

⁷⁹ Estimación realizada a partir de los Informes Anuales de Hechos de Violencia contra las Mujeres en El Salvador, 2015, 2016-2017, y 2018 e Informe Semestral Enero-junio de 2019, Ministerio de Justicia y Seguridad pública y Dirección General de Estadística y Censos, disponibles en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- ☒ Continúan los problemas en la tipificación por parte FGR, respecto a delitos como el feminicidio, pues de enero a julio de 2020 sólo el 44% de las muertes violentas de mujeres fueron calificadas como Feminicidios por la FGR, esto como una tendencia pues desde el año 2012 que entró en vigor la criminalización de este delito, la tipificación no sobre pasa el 45%, salvo en el año 2018 que logro un 60%⁸⁰
- ☒ Ante todos los hechos de violencia contra las mujeres, la inexistencia de un plan de emergencia y respuestas desde un enfoque por afectación diferencial para las mujeres y dada la falta de información y consideraciones específicas, se suman durante la emergencia los siguientes obstáculos:
 - 1) La denuncia en el ámbito de la pareja, suele ocurrir cuando agresor no esta en casa, estando ambos en confinamiento.
 - 2) Se cuenta desde las mujeres con menos disponibilidad de fondos para acudir a los servicios como saldo para llamadas, transporte, alimentos, copias, cuidados etc.
 - 3) Las mujeres rurales o excluidas tienen menos acceso a a información de calidad para saber quehacer ante un hecho de violencia.
 - 4) Se enfrenta el temor de ser “retenida”, pues no se tiene certeza, que poner una denuncia, no es una justificante para salir de confinamiento domiciliar.
 - 5) Se piensa que los servicios de atención a la violencia estan cerrados o que no estan atendiendo
 - 6) Se cree que su denuncia no será importante o prioritaria debido a la emergencia.
 - 7) No se cuenta con albergues o casas de acogida para apoyar a las mujeres a romper el riesgo feminicida durante la cuarentena domiciliar.
 - 8) El personal de los servicios esenciales de atención a la VCM, no cuenta con recursos para su protección o sanitización de las instalaciones, menos para provisionar de protección a usuarias de los mismos.
 - 9) Paralisis de otros servicios públicos como seguridad ciudadana y salud sexual y salud reproductiva. (interrupción de anticoncepción, visitas a mujeres puerperas, control prenatal)
 - 10) Limitantes para acceder a asistencia humanitaria en el caso de los cercos sanitarios (militares).

⁸⁰ Estimación realizada a partir de datos de: (2013) Informe sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres y Seguridad Ciudadana en El Salvador. 2013. Nuestra mirada..., REDFEM, disponible en: http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/Informe_VCM-2013-REDFEM.pdf (2012 y 2014) Informe sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres, 2014. El Salvador, disponible en: http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/Informe_VCM-2014-REDFEM.pdf (2015-2018) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis. Recuperado de: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/actas-de-la-mesa-de-homologacion-de-las-muertes-violentas/> (2019) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis. Repositorio de estadísticas homologadas, disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/> (2020)



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- 11) Interrupción de pago de cuotas alimenticias y por ende situación crítica para mujeres que asumen guarda y cuidado personal.
- 12) Mujeres en situación de trata, migradas o con discapacidad u bajo identidad no binarias.

Como consecuencias:

- a. Reducción de la denuncia favoreciéndola impunidad y el riesgo feminicida.
- b. Menor autonomía de las mujeres y su consecuente desarrollo
- c. Inminente crisis de sobrevivencia y salud (desnutrición, mortalidad infantil y mortalidad materna, embarazos no deseados, violencia sexual)
- d. Precarización de la vida, al tener menos acceso a ingresos y disponibilidad de recursos, las mujeres supeditarán su sobrevivencia a su desarrollo, cediendo a desmejoras en sus derechos como los laborales.
- e. Mayor dedicación a la generación de cuidados y generación de ingresos y menor dedicación a la organización y ejercicio de ciudadanía.

6. Paz y seguridad

Si bien existe una clara disminución de indicadores como las muertes violentas, está claro que otras formas de victimización no tuvieron el mismo efecto y más bien las prácticas sobre la seguridad para las mujeres se ve aún caracterizadas por ser represivas especialmente para controlar la movilidad de las personas durante la Emergencia por COVID-19, donde se reportaron al menos 2,424 personas como “retenidas” o “restringidas” a nivel nacional, por violar la cuarentena, de ellas 2,139 fueron hombres y 285 mujeres es decir el 12%⁸¹.

Esta medida ha potenciado los cuerpos de seguridad e incrementan las vulneraciones, dando lugar a abusos⁸² y acoso sexual⁸³ sobre todo en las zonas rurales y estigmatizadas por la violencia social y que ya se identifican hechos como graves vulneraciones a derechos humanos también contra las mujeres, no solo por

⁸¹ Gobierno de El Salvador. Ministerio de Salud. Situación Nacional COVID 19, según última actualización del 21 de abril. Disponibles en: <https://covid19.gob.sv/> sitio consultado el 07 de septiembre de 2020.

⁸² Cáceres, Gabriela, “Los primeros detenidos en la cuarentena fueron tratados como reos”, El Faro, 01 de abril de 2020, disponible en: https://elfaro.net/es/202004/el_salvador/24215/Los-primeros-detenido-en-la-cuarentena-fueron-tratados-como-reos.htm/ Human Rights Watch “El Salvador: Abusos Policiales en la Respuesta a la Covid-19”, 15 de abril de 2020, disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2020/04/15/el-salvador-abusos-policiales-en-la-respuesta-la-covid-19/> Lazo, Roxana, “PDDH constata “tratados crueles e inhumanos” contra los detenidos en la cuarentena”, 15 de abril de 2020, disponible en: https://www.elfaro.net/es/202004/el_salvador/24310/PDDH-constata-%E2%80%99Ctratados-crueles-e-inhumanos%E2%80%9D-contra-los-detenido-en-la-cuarentena.htm

Beltrán Luna, Jorge “En San Julián, un joven fue baleado por policía que le pidió soborno de \$50 para no enviarlo a albergue”, El Salvador, com, 11 de abril de 2020, disponible en: <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/sonsonate-cuarentena-covid-19/704907/2020/> / YSUCA “Exhuman cuerpo de fallecido por sospecha de tortura policial y no por COVID-19 como se les informó a sus familiares”, 12 de mayo de 2020, disponible en: <http://ysuca.org.sv/2020/05/12/exhuman-cuerpo-de-fallecido-por-sospecha-de-tortura-policial-y-no-por-covid-19-como-se-les-les-informo-a-sus-familiares/>

⁸³ Calderón, Beatriz y Mariana Arévalo, “Hombre privó de libertad a tres personas que no tenían transporte para regresar a hogares y violó a una”, Judicial, La Prensa Gráfica, 13 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Hombre-privo-de-libertad-a-tres-personas-que-no-tenian-transporte-para-regresar-a-hogares-y-violo-a-una-20200513-0141.html>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

acción directa sino derivadas de la toma de decisiones sin considerar la razón de sexo y razón reproductiva en las acciones de la emergencia.

Un ejemplo de ello es el caso de Mujer es detenida por sacar a su hijo al baño⁸⁴, y su hija de 10 años que interpuso un recurso de habeas corpus, logrando la Sala de lo Constitucional, decretar acto de exhibición personal de su madre⁸⁵. Así mismo una mujer joven que según se expone en los principales medios salía a comprar, fue abatida por la PNC, alegando pertenecer a pandillas en condiciones muy confusas y poco claras⁸⁶.

Principales avances:

- Instalación del Comité Nacional para la Implementación de la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad⁸⁷ y la elaboración del Plan de Acción Nacional Mujeres Paz y Seguridad, 2017-2022 (PAN Res 1325)⁸⁸
- Aprobación de una Política Institucional de Equidad e Igualdad para las Mujeres y Hombres en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública (2018-2027) y su Plan de Acción (2019-2021)⁸⁹.
- Protocolo para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres al interior de la Policía Nacional Civil (PNC)⁹⁰

Retrocesos y desafíos:

La implementación del Plan de Acción Nacional Mujeres Paz y Seguridad, no se ha concretado en acciones que impacten la seguridad de las mujeres:

- El PAN Res 1325, no se aplica de forma vinculante a la política nacional de seguridad, por lo tanto, el desarrollo del mismo estará al margen de las acciones y los presupuestos de la cartera de seguridad⁹¹.
- La inversión presupuestaria para la ejecución de las actividades en el marco de aplicación del PAN Res 1325, en su mayoría han sido atadas al financiamiento de cooperación internacional⁹².

⁸⁴ Iraheta, Oscar "Salud sin informar sobre condición de mujer detenida por sacar a su hijo al baño", El Salvador. Com, 03 de mayo de 2020 disponible en: <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/salud-sin-informar-condicion-mujer-detenido-por-ir-bano/711248/2020/>

⁸⁵ Habeas Corpus, Sala de lo Constitucional, Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Referencia: HC-209-2020, disponible: http://www.iurisprudencia.gob.sv/portal/apls/2020/04/HC_209-2020.pdf

⁸⁶ Beltrán, Jorge Luna, "Joven que salió a comprar por el Día de la Madre fue abatida por policías", el salvador.com, 12 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/joven-salio-comprar-dia-de-la-madre-abatida-enfrentamiento-policias-san-julian/713676/2020/>

⁸⁷ Decreto Ejecutivo nº 74, publicado en el Diario Oficial número 200 del Tomo 405 en fecha 28 de octubre de 2014

⁸⁸ lanzado en octubre de 2017, disponible en: <https://ree.gob.sv/wp-content/uploads/2018/04/plan-de-accion1325-octubre-final.pdf>

⁸⁹ Disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/politica-de-genero/>

⁹⁰ Disponible en:

http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/Unidad%20de%20Genero/Protocolo_Final%20PNC_2016.pdf

⁹¹ Basado en "Resumen Informe de Monitoreo al Cumplimiento del Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325", elaborado por la Concertación Feminista Prudencia Ayala –CFPA, Iniciativa Spotlight El Salvador. 2019

⁹² Tomado de: "Resumen Informe de Monitoreo al Cumplimiento del Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325", elaborado por la Concertación Feminista Prudencia Ayala –CFPA, Iniciativa Spotlight El Salvador. 2019



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- ☒ No existe un desarrollo sustantivo de la reparación con vocación transformadora para los crímenes contra las mujeres.
- ☒ La participación de las mujeres en la toma de decisiones de la seguridad es casi inexistente.
- ☒ La RED FEM, ha expresado su preocupación frente a la política de seguridad del actual gobierno, principalmente el denominado **Plan Control Territorial**, el cual ha sido manejado con poca transparencia y se caracteriza por ser una intervención represiva de las violencias, entre hombres, a través del despliegue de potencias bélicas masculinas, para “imponer el orden”. Es alarmante también como se promueve y se espectaculariza, la potencia bélica y militar sobre la ciudadanía civil, como una invitación a mostrar terror, fuera de todo margen de ley, siendo un retroceso simbólico y perverso, a los Acuerdos de Paz, tras décadas de lucha para construir un sistema democrático, de garantías constitucionales, y que de nuevo coloca a las mujeres en miedo y desprotección.
- ☒ Esa política no considera las determinantes para las mujeres y las violencias específicas contra ellas, las acciones del mismo plan representan un riesgo feminicida. Entre las medidas anunciadas en el Plan de Control Territorial, no se identifican acciones, ni presupuestos específicos que tengan como fin prevenir y atender la violencia contra las mujeres. En un país donde “Aproximadamente 6 de cada 10 mujeres entre 15 y 29 años, ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida”⁹³, esa omisión resulta crítica.
- ☒ En 20 años desde enero de 1999 y septiembre de 2019 se registran en el país 7,644⁹⁴ muertes violentas de mujeres y se suman a ellas, 208 que corresponden al periodo entre enero y el 14 de noviembre de 2019⁹⁵, la mayoría de estas últimas, tienen entre 1 y 30 años de edad, los departamentos con más alto porcentaje de muertes violentas para ambos sexos son: San Salvador, San Miguel y La Libertad, en ese orden⁹⁶.
- ☒ A partir del año 2016 se mostró en el país una caída de la tasa de muertes violentas siendo dicha disminución considerablemente amplia para los hombres, no así para las mujeres, es decir que las decisiones de la seguridad se piensan e impactan sobre las violencias que enfrentan ellos.
- ☒ No hay una política de desarme, siendo las armas de fuego son el principal medio de utilización en los feminicidios y en general las muertes violentas, según datos del Ministerio de la Defensa Nacional, “...han recibido licencia para uso de

⁹³ MINEC - DIGESTYC. Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer, El Salvador, 2017.

⁹⁴ Con datos de Instituto de Medicina Legal para Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres, ORMUSA disponible en: <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/index.php> y Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, MJSP-DIGESTYC, Informes 2015, 2016-2017 y 2018. disponibles en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

⁹⁵ Dirección de Información y Análisis-DIA, MJSP, con datos Policía Nacional Civil.

⁹⁶ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis. <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/>



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

armas de fuego 104,894 personas, del total de esas licencias emitidas 81,313 se encuentran vencidas ... Este registro no incluye a la totalidad de los miembros de las fuerzas de seguridad (aproximadamente 45 mil personas) quienes cuentan con permiso especial en razón de sus funciones.”⁹⁷

Tabla 4. Armas de fuego en violencia letal contra las mujeres

Año	Cantidad de muertes violentas de mujeres	Cantidad de muertes violentas de mujeres con arma de fuego utilizada	Porcentaje (%)
2015	574	431	75%
2016	524	393	75%
2017	469	342	73%
2018	386	267	69%
2019	230	54	23%

Fuente: Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, MJSP-DIGESTYC, Informes 2015, 2016-2017 y 2018. disponibles en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>
2019. Repositorio Mesa Técnica de conciliación de dato de muertes violentas dolosas. Disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/>

- ☒ El encierro por la cuarentena obligatoria generó mayor vulnerabilidad de las mujeres en las calles debido a la ausencia de personas lo que facilitó violaciones, agresiones sexuales y desapariciones, y además dificultó que comunidades organizadas activaran mecanismos de protección a mujeres en los espacios públicos.

II. CONCLUSIONES

1. Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas salvadoreñas constituyen aun desafíos centrales del desarrollo sostenible, pese a que poco a poco han entrado en el debate público, solo ha sido a raíz de crímenes graves como feminicidios y violaciones, en los que aún no existe una pronta y cumplida justicia, ni reparación para las víctimas.
2. Todas y especialmente la política pública de “Quedarse en Casa”, requieren ser abordadas a la luz del planteamiento feminista de la economía del cuidado. Más allá de los efectos directos en la salud de toda la población y los efectos que se generarán en la economía mundial, es necesario preguntarnos qué está pasando en esa economía del cuidado sostenida fundamentalmente por las mujeres.
3. Un sistema de cuidados sostenible y con equidad de género debe ser uno de los pilares fundamentales de ese modelo a crear. El concepto de seguridad humana debe imponerse por sobre los criterios neoliberales del presente.

⁹⁷ FESPAD, “Impactos de las armas pequeñas y ligeras en la seguridad pública, la cultura de paz y desarrollo sostenible en la región norte de Centroamérica”, 2019. Pág. 18.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

4. Con todos los desafíos planteados actualmente por la crisis mundial desatada por la pandemia del Covid-19, queda muy claro que, más allá de las estrategias para mitigar sus consecuencias a mediano y largo plazo, poco se dice sobre la necesidad básica de un cambio sistémico fundamental. La presente crisis probablemente sea un impulso para al menos dos cambios fundamentales de paradigma: uno relacionado con el trabajo de cuidados y el otro, relacionado con los cambios institucionales en materia de seguridad humana.
5. Si bien antes de la pandemia hubo avances significativos en cuanto a la institucionalización del enfoque de género, el reconocimiento de los derechos de las mujeres, la niñez y juventud; se cuenta con leyes, políticas, lineamientos, planes, todavía hay resistencias para transformar las relaciones de poder entre hombres y mujeres, dada la concepción androcéntrica subyacente. De aquí la importancia de las mujeres organizadas que promueven los derechos humanos, con una participación activa en las dinámicas sociales y con herramientas que contribuyen a potenciar procesos de contraloría política de las organizaciones de mujeres y feministas, especialmente en relación a la aplicación e implementación de planes y políticas públicas, y de cumplimiento de la LEIV y LIE.
6. Es urgente la implicación de todos los sectores de la sociedad, y un enfoque de intervención integral, y de respeto a derechos humanos que cubra todas las causas y factores que propician la violencia, trabajando por empoderar a la sociedad civil y así mismo por el fortalecimiento de los servicios esenciales para las víctimas de la violencia de género.
7. Es necesario contribuir a la defensa de las mujeres y juventudes quienes durante la pandemia por coronavirus han sido los sectores con mayor vulnerabilidad, así mismo se debe fortalecer a las organizaciones y grupos de mujeres y jóvenes para que mejoren su resiliencia y capacidades organizativas ante la nueva realidad que les impone la pandemia por Covid19 y sus efectos económicos, sociales y políticos.

La REDFEM considera que es importante seguir fortaleciendo los mecanismos de prevención y atención a mujeres que enfrentan violencia como son las UNIMUJER-ODAC de la PNC, y profundizar en los procesos de investigación y detección de los casos, puesto que, tratar los hechos que tradicionalmente se consideran “poco graves”, como las *expresiones de violencia*, son una medida eficaz para reducir el riesgo feminicida.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Estamos convencidas que una política de seguridad que considere la violencia e inseguridad que enfrentan las mujeres en razón de su sexo, debe, ineludiblemente, trabajar por la erradicación del imaginario cultural que perpetúa y naturaliza la violencia contra ellas, debe luchar contra la cultura de la violación, el machismo, la discriminación y la desigualdad. En este sentido, el hecho de promover y mantener dentro de los Órganos de Estado, figuras que claramente han expresado prácticas misóginas, violentas y de discriminación a las niñas, adolescentes y mujeres, es una grave señal de alarma social.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

III. DEMANDAS

Por lo anterior, las organizaciones que integramos la **REDFEM**, ratificamos nuestro compromiso ético feminista con las víctimas, y **EXIGIMOS**:

- a)
- b) Que el machismo, la misoginia y el sexismo, sean considerados en las políticas de seguridad, como factores de peligrosidad contra la población en general y en particular contra las mujeres en todo su ciclo vital.
- c) Que desde el Estado se cuestione y desmonte el modelo hegemónico de masculinidad que coloca a los hombres en una posición esencialmente dominante, en el marco de un sistema de discriminación y subordinación contra las mujeres, especialmente en sus propias instituciones y agentes.
- d) Que, como parte de los deberes del Estado de respeto, garantía y protección, frente a hechos de violencia contra las mujeres, se elimine definitivamente el fuero patriarcal, que se expresa a través de: impunidad, inamovilidad, prescripción, o amnistía, de las que gozan los agresores, como expresiones de violencia institucional y obstáculos para que las víctimas de violencia accedan a justicia.
- e) Que se garantice la incompatibilidad del ejercicio de la función pública, con cualquier tipo de violación a derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.
- f) Que el gobierno, desde el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores, adopte y ratifique el Convenio 190 y su Recomendación 206 sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo.
- g) Que el actual gobierno se comprometa a consolidar la igualdad y fortalezca los mecanismos para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres dando continuidad a los procesos iniciados para la transversalización de la igualdad, para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres y la eliminación de las brechas de desigualdad existente en el país, que ponen en desventaja a las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional.
- h) Que el Estado garantice de forma contundente, la participación directa de las mujeres, en la construcción de políticas de seguridad ciudadana, sin ellas, el impacto de las mismas continuará siendo sesgado, insuficiente y limitado, dejando fuera, la realidad de inseguridad y delincuencia que enfrenta más de la mitad de la población salvadoreña, integrada por mujeres en todas sus etapas vitales.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- i) Fortalecer al ISDEMU como ente rector de las políticas estatales en materia de igualdad y vida libre de violencia para las mujeres, de tal forma que sea capaz de cumplir con sus mandatos legales. En particular, la generación de un mecanismo integrador, y sistémico de las acciones de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- a) Concretar los compromisos a través del diseño y ejecución de un presupuesto general de la nación basada en el principio de igualdad y no discriminación contra las mujeres, recomendando especialmente al Ministerio de Hacienda, dar cumplimiento al Art. 35 de la LEIV y trasladar los dineros del Fondo Especial para mujeres víctimas de violencia.
- b) Que la Corte de Cuentas de la República, de cumplimiento al Art. 36 de la LEIV, en el sentido de ejecutar la fiscalización de la correcta utilización de los fondos asignados para la ejecución de esta ley.
- j) Que las políticas públicas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres estén contenidas en planes y programas sostenidos, con metas y objetivos definidos, que incluyan presupuestos claros para su implementación.
- k) Fortalecer el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres.
- l) Al órgano Judicial y al Consejo Nacional de la Judicatura, demandamos fortalecer su capacidad de comprensión de la normativa desde una mirada libre de prejuicios y estereotipos sexistas, con el objeto de que las mujeres accedan a una justicia no sexista.
- m) Al Órgano Judicial y a la FGR, cumplir con lo establecido en la CEDAW, en el sentido de dejar de hacer o no permitir todo aquello que tenga por objeto o por resultado anular el ejercicio por la mujer, del derecho humano al acceso a la justicia; entendido éste no únicamente como la respuesta judicial efectiva y el cumplimiento de las garantías procesales de las víctimas y la debida diligencia frente a las violaciones de los derechos de las mujeres, sino también como el reconocimiento de la equivalencia de la mujer en la esfera social, económica, política y cultural, de su efectiva ciudadanía.
- n) A la FGR, exigimos, fortalecer las unidades o áreas específicas de intervención de la violencia contra las mujeres y cualificar a su personal para alcanzar la tipificación correcta de la totalidad de hechos de violencia contra las mujeres, su investigación y proceso con la debida diligencia, de manera que esto se refleje en las sanciones judiciales a los agresores y la reparación de los derechos de las víctimas y/o sus familiares.



RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- o) A los medios de comunicación, a no tolerar ningún hecho de violencia contra las mujeres y sumarse a su repudio a través de la eliminación de pautas sexistas en su quehacer, mostrando la experiencia de las mujeres que enfrentan la violencia y a solidarizarse con las mujeres que en los mismos medios la padecen.

Además, insta a las instituciones del Estado, principalmente aquellas que, por mandato legal, han sido llamadas a mantener Unidades de Atención Especializada para las Mujeres: Órgano Judicial; Fiscalía General de la República; Procuraduría General de la República; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; Policía Nacional Civil; Instituto de Medicina Legal; Ministerio de Salud y otras que tengan competencia en la materia, a:

- a) Mantener y fortalecer sus Unidades de Atención Especializada; por medio del mejoramiento de capacidades del personal, garantizando que se encuentre sensibilizado, capacitado, especializado y monitoreado, incluido el personal de dirección y operativo;
- b) Incrementar la asignación de recursos financieros y materiales necesarios a dichas unidades;
- c) Garantizar la coordinación con otras instituciones, dependencias y organizaciones para garantizar la integralidad e intersectorialidad;
- d) Asegurar la transparencia y rendición de cuentas, así como la contraloría y participación ciudadana.
- e) Avanzar en la especialización y cualificación del personal de sus instituciones, desde una perspectiva de derechos humanos e igualdad, en la prestación de servicios especializados y en la prestancia a la protección de las víctimas. Aprovechando al máximo, las nuevas tecnologías, para brindar respuestas oportunas, con mayor alcance y eficacia.

A toda la sociedad la motivamos a indignarse por todas las prácticas que el sistema patriarcal instala para perpetuar la violencia contra las mujeres y niñas, ejercer contraloría a las instituciones para su erradicación y solidarizarse con todas las sobrevivientes, para transitar a una sociedad pacífica e igualitaria.

San Salvador, 25 noviembre de 2020.